

# humanitas

Vol. LVII

IMPrensa DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA  
COIMBRA UNIVERSITY PRESS



# HUMANITAS

Vol. LVII • MMV



- Corominas, J. y Pascual, J. A. (1980-91): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid, Gredos.
- Coseriu, E. (1977): "Introducción al estudio estructural del léxico", en *Principios de semántica estructural*. Madrid, Gredos, págs. 87-142.
- González Calvo, J. M. (1988): "El género, ¿una categoría morfológica?", en *Estudios de morfología española*. Cáceres, Universidad de Extremadura, pp. 39-58.
- Griffin, R. M. (1994): *Gramática latina de Cambridge*. Versión española de J. Hernández Vizueté. Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Gutiérrez Rodilla, B. M. (1998): *La ciencia empieza en la palabra. Análisis e historia del lenguaje científico*. Barcelona, Península.
- Hunt, R. W. (1980): *The History of Grammar in the Middle Ages. Collected Papers*. Ed. de G. L. Bursill-Hall. Amsterdam, John Benjamins.
- Marcos Marín, F. (1990): *Introducción a la lingüística: Historia y modelos*. Madrid, Síntesis.
- Martín Camacho, J. C. (2004a): *El vocabulario del discurso tecnocientífico*. Madrid, Arco/Libros.
- Martín Camacho, J. C. (2004b): "Los procesos neológicos del ámbito científico: esbozo de clasificación", en *Anuario de Estudios Filológicos*, XXVII, pp. 157-174.
- Montero Curiel, M<sup>a</sup> L. (1999): *La prefijación negativa en español*. Cáceres, Universidad de Extremadura.
- Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa Calpe.
- Real Academia Española (2001): *Diccionario de la lengua española*. 22<sup>a</sup> ed. Madrid, Espasa Calpe.
- Rey, A. (dir.) (1992): *Dictionnaire historique de la langue française*. Paris, Le Robert.
- Robins, R. H.: (1966): "The development of the word class system of the european grammatical tradition", en *Foundations of Language*, 2, pp. 3-19.
- Robins, R. H.: (1992): *Breve historia de la lingüística*. 6<sup>a</sup> ed. Madrid, Paraninfo.
- Tusón, J. (1987): *Aproximación a la historia de la lingüística*. 2<sup>a</sup> ed. Barcelona, Teide.
- Villalba Álvarez, J. (2000): *El metalenguaje en la Minerva del Brocense*. Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres.

## DEFINICIÓN DE LA CONJUNCIÓN EN LA GRAMÁTICA GRECOLATINA ANTIGUA, MEDIEVAL Y RENACENTISTA<sup>1</sup>

PEDRO JUAN GALÁN SÁNCHEZ  
Universidade de Extremadura

**Abstract:** The aim of this article is to analyse the definition of conjunction in the grammatical treatises of old greco-latin, medieval and renaissance authors (61 grammarians in all), from the greek stoics (3rd c. b.C.) to the last latin grammarians of the Renaissance (17th c.). The research reveals two main ideas: on one hand, some grammarians, following Dionysius Thrax and Donatus, defend that conjunction joins "sentences", while others, following Apollonius Dyscolus and Priscian, think that it joins "words"; on the other hand, whereas the grammarians from the greco-latin Antiquity assign to conjunction a double function, that is, "connecting" and "ordering", Petrus Helias, The Modistae and the majority of the Renaissance end up by assigning conjunction an exclusive "connective" function.

El término latino *coniunctio* es la traducción del vocablo griego σύνδεσμος ("ligadura", "unión")<sup>2</sup>. Tal denominación constituye el primer gran acierto de la gramática griega, pues alude con precisión a la función genuina y fundamental de las conjunciones: la función "conectiva". El vocablo griego σύνδεσμος aparece utilizado en Aristóteles cuando distingue las siguientes tres partes del discurso: ὄνομα, ῥῆμα y σύνδεσμοι

<sup>1</sup> Este artículo se inscribe dentro del Proyecto de Investigación BFF2003-03754 del Ministerio español de Ciencia y Tecnología.

<sup>2</sup> QUINT. *Inst.* 1, 4, 18, propuso la utilización del término latino 'coniunctio' para traducir el σύνδεσμος griego, pero su propuesta no tuvo fortuna.

(nombre, verbo y ligaduras)<sup>3</sup>. Pero esta división aristotélica es de naturaleza lógica más que propiamente gramatical. Además, el término "conjunción" no significa en Aristóteles lo que nosotros entendemos por tal, sino que se trata de un concepto mucho más vago, una especie de cajón de sastre para designar todos aquellos elementos oracionales desprovistos de significado léxico (las partes llamadas *syncategoremata* o *consignificantia*) y utilizadas, en general, como términos de enlace: relativos, artículos, preposiciones, conjunciones, partículas, etc.<sup>4</sup>

Una primera etapa en la historia de la doctrina de la conjunción es la representada por los gramáticos grecolatinos antiguos. Esta etapa se inicia con la aportación fundamental de la teoría lógico-gramatical de los filósofos estoicos. Estos, según Diógenes Laercio, establecen ya cinco partes de la oración: nombre ("nombre propio"), apelación ("nombre común"), verbo, conjunción y artículo<sup>5</sup>. Sin embargo, los estoicos incluyen dentro de la conjunción tanto a la conjunción propiamente dicha como a la preposición (a la que denominan "conjunción prepositiva"<sup>6</sup>), fundiendo así en una misma parte de la oración a las dos partículas relacionales por excelencia. Pero, al margen de esto, en los estoicos encontramos ya la primera definición de la conjunción hecha desde un punto de vista estrictamente gramatical: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, que une las partes de la oración*<sup>7</sup>. La definición estoica se basa en un criterio morfológico (el carácter "no flexivo" de la conjunción) y en un criterio sintáctico (su función "conectiva"). Se trata, pues, de una definición de naturaleza puramente lingüística. Sin embargo, presenta un defecto importante: la afirmación de que la conjunción sirve para unir "partes de la oración" (esto es, palabras), en lugar de oraciones o proposiciones. El error es bastante incomprensible, ya que, como dice J. Lallot, es evidente que para los estoicos, a pesar de la definición, la función fundamental de las conjunciones era la de unir proposiciones, no la de unir

<sup>3</sup> Así nos lo transmiten D.H. *Comp.* 2 y QUINT. *Inst.* 1, 4, 18.

<sup>4</sup> Vid. Arist. *Po.* 20, 1457 a.

<sup>5</sup> D.L. 7, 57.

<sup>6</sup> La información aparece en A.D. *Conj.* 214, QUINT. *Inst.* 1, 4, 18-19 y Prisc. *Inst.* (G.L II, 54).

<sup>7</sup> D.L. 7, 58: Σύνδεσμος δέ ἐστι μέρος λόγου ἄπτωτον, συνδοῦν τὰ μέρη τοῦ λόγου.

palabras<sup>8</sup>. Pero, en todo caso, tal error habría de perdurar lamentablemente durante mucho tiempo, al ser recogido, como veremos, por Apolonio Díscolo y, a partir de él, por el gramático latino Prisciano, de quien habría de pasar, a su vez, a un gran número de gramáticos medievales y renacentistas. Por otra parte, además de la definición, los estoicos introdujeron dos conceptos que habrían de ser claves en la doctrina ulterior de la conjunción. En primer lugar, el concepto de la necesaria ἀκολουθία o "consecuencia" que se da en los enunciados denominados *continuativos* ("si es de día, hay luz") y *subcontinuativos* ("puesto que es de día, hay luz"), en el sentido de que en ambos casos al antecedente le sigue necesariamente el consecuente. En segundo lugar, el concepto de la ὑπαρξις o "existencia" efectiva del antecedente en los enunciados *subcontinuativos* ("puesto que es de día, hay luz"), ὑπαρξις que no se da, en cambio, en los *continuativos*, ya que en ellos el antecedente es meramente hipotético ("si es día, hay luz")<sup>9</sup>. Pues bien, estos dos conceptos de los estoicos habrían de tener una importante repercusión, como veremos, en algunas de las definiciones futuras de la conjunción.

Un segundo momento importante para la doctrina de la conjunción en la Antigüedad es el protagonizado por el gramático griego Dionisio Tracio (s. II a.C.), quien en su *Τέχνη γραμματική*, siguiendo a su maestro Aristarco, lleva a cabo una división —que terminaría siendo canónica— en ocho partes de la oración: nombre, verbo, participio, artículo, pronombre, preposición, adverbio y conjunción, estableciendo ya así una clara diferenciación —frente a los estoicos— entre la preposición (πρόθεσις) y la conjunción (σύνδεσμος)<sup>10</sup>. Dionisio Tracio, además, aporta una nueva definición del σύνδεσμος: *La conjunción es una palabra que une el enunciado de acuerdo con un orden, y que revela los vacíos del discurso*<sup>11</sup>. La segunda

<sup>8</sup> Jean LALLOT, *La grammaire de Denys le Thrace (traduit et annotée)* (Paris, 1989) 237-8.

<sup>9</sup> D.L. 7, 71. El término ὑπαρξις no es empleado explícitamente por los estoicos, pero la noción es recogida claramente por el vocablo ὑφ'εστάναι. Cf. Antonio SANCHO ROYO, "Aproximación al sistema conjuncional griego desde la perspectiva de los gramáticos antiguos", *Habis* 15 (1984) 98-99.

<sup>10</sup> Cf. Antonio SANCHO ROYO, art. cit. 95-6.

<sup>11</sup> Ed. J. Lallot, *La grammaire de Denys le Thrace (traduit et annotée)* (Paris, 1989) 64 (cap. 20): Σύνδεσμός ἐστι λέξις συνδέουσα διάνοιαν μετὰ τάξεως καὶ τὸ τῆς ἐρμηνείας κεχηρὸς δηλοῦσα.

parte de la definición (“que revela los vacíos del discurso”) es poco inteligible, no habiendo tenido por ello eco alguno en los gramáticos posteriores, y habiendo merecido, por lo mismo, distintas interpretaciones entre los estudiosos modernos<sup>12</sup>. Limitándonos, pues, a la primera parte, la definición de Dionisio se basa en un criterio sintáctico, indicador de la función “conectiva” de la conjunción (“palabra que une el enunciado”), y en un criterio lógico, que designa su función “ordinativa” (“de acuerdo con un orden”). Como ya hemos apuntado, esta alusión al “orden” (μετὰ τάξεως), que ahora aparece por primera vez en la definición de la conjunción, es deudora de los presupuestos de la lógica estoica<sup>13</sup>, la cual ya había establecido que en determinados enunciados (los *continuativos*, por ejemplo, “si es de día, hay luz”) el “orden” o “consecuencia” de las proposiciones es fundamental y no intercambiable, pues si se intercambiara la oración resultante se convertiría en falsa desde el punto de vista lógico<sup>14</sup>. De este modo, Dionisio Tracio incorpora a su definición de la conjunción un concepto, el de τάξις (sinónimo para él de ἀκολουθία), que los estoicos habían aplicado, con buen criterio, únicamente a dos tipos muy concretos de conjunciones. Y con ello Dionisio acaba adjudicando a todas las conjunciones, sin excepción, una discutible “función ordinativa” que, como veremos, habría de pasar luego a la definición de la conjunción de la mayoría de los gramáticos grecolatinos posteriores. Por contra, en el lado positivo, la definición de Dionisio corrige con acierto la de los estoicos al precisar algo fundamental: que la conjunción une el “enunciado” (διάνοια), no “partes de la oración” o “palabras”<sup>15</sup>. Tenemos así planteada una de las grandes controversias que aparecerá en las definiciones futuras de la conjunción: para unos gramáticos, siguiendo a Dionisio Tracio, las conjunciones unen “oraciones”; para otros, siguiendo a los estoicos, las conjunciones unen “palabras”.

<sup>12</sup> Para las distintas interpretaciones de esta segunda parte de la definición vid. Marc BARATIN, *La naissance de la syntaxe à Rome* (Paris, 1989) 31-41.

<sup>13</sup> Cf. Marc BARATIN, op. cit. 31.

<sup>14</sup> Así, frente a “si es de día, hay luz”, el enunciado inverso, “si hay luz, es de día”, no sería ya verdadero.

<sup>15</sup> No obstante, el empleo del término διάνοια (propriamente “pensamiento” o “juicio”) parece constituir, de nuevo, un resto de la perspectiva “logicista” heredada.

Un tercer hito en la historia de la doctrina de la conjunción en época antigua lo constituye la figura de Apolonio Díscolo (s. II d.C.), el primer autor que escribió un tratado sistemático (aunque conservado sólo fragmentariamente) dedicado específicamente a las conjunciones<sup>16</sup>. Su definición de la conjunción no se nos ha transmitido directamente, pero suele considerarse suya la siguiente, citada por el escoliasta bizantino Heliodoro: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, que une las partes de la oración, con las cuales co-significa, indicando un orden o un valor*<sup>17</sup>. Sea o no de Apolonio, esta definición es fundamental en la historia de la doctrina de la conjunción, por el hecho de haber sido la adoptada por Prisciano, de quien habría de pasar luego a un buen número de gramáticos medievales y renacentistas. Como se ve, la primera parte de la definición reproduce la de los estoicos, con la que comparte el criterio morfológico (“parte no flexiva”)<sup>18</sup> y el criterio sintáctico (función “conectiva”), así como la dudosa afirmación de que la conjunción une “partes de la oración”. De nuevo, como en los estoicos, tal afirmación resulta bastante incomprensible, pues por numerosos pasajes de las obras de Apolonio sabemos que también para él la función fundamental de las conjunciones era la de unir enunciados, no palabras<sup>19</sup>. Más aún, a Apolonio le cabe el mérito de haber sido el primer gramático en explicar satisfactoriamente aquellos casos en los que las conjunciones copulativas parecen unir sólo palabras (“el gra-

<sup>16</sup> El análisis de la conjunción por parte de Apolonio ha sido muy bien estudiado por Catherine DALIMIER, *Apollonius Dyscole. Traité des conjonctions. Introduction, texte, traduction et commentaire* (Paris, 2001).

<sup>17</sup> Σύνδεσμός ἐστι μέρος λόγου ἀκλιτον, συνδετικὸν τῶν τοῦ λόγου μερῶν, οἷς καὶ συσσημαίνει, ἢ τάξιν ἢ δύναμιν παριστῶν, en *Grammatici Graeci*, Leipzig 1878-1910 (reimpr. Olms, Hildesheim, 1965), 1, 3, 15-18 (p. 102).

<sup>18</sup> Esta precisión no es en absoluto impertinente, pues el pronombre relativo, que sí es una “parte flexiva”, comparte con la conjunción su función “conectiva”, como el propio Apolonio señala expresamente (*Synt.* 117-118). Cf. al respecto, Catherine DALIMIER, *Apollonius Dyscole. Traité des conjonctions. Introduction, texte, traduction et commentaire* (Paris, 2001) 229.

<sup>19</sup> Así, por poner algunos ejemplos, en *Synt.* 11 y 14 (ed. J. Lallot, *Apollonius Dyscole. De la construction (Syntaxe)* vol. I, 99) Apolonio afirma que las conjunciones unen oraciones. En *Synt.* 17 (ed. cit. 100) dice que cuando se pone una conjunción en una oración se exige necesariamente el añadido de una nueva oración; en *Synt.* 334 (ed. cit. 231) asegura que lo propio de la conjunción es unir una frase siguiente.

mático vino y habló”), haciendo ver que en realidad en estos casos el sintagma “el gramático” afecta en común a los dos verbos, de modo que lo que la conjunción une no son dos palabras, sino dos proposiciones (“el gramático vino y [el gramático] habló”)<sup>20</sup>. La segunda parte de la definición de Apolonio obedece a un “criterio semántico” —ya anunciado por Aristóteles— el de la “co-significación”, consistente en negarle a la conjunción la posesión por sí sola de significado<sup>21</sup>, pues las conjunciones, en ausencia del resto de palabras, no pueden expresar nada<sup>22</sup>. Ahora bien, en el contexto de la oración, cada una de ellas sí posee ya, para Apolonio, un determinado significado, y es en ese sentido en el que se dice que las conjunciones “co-significan”. Por lo demás, tal significado se determina, como se dice en la tercera y última parte de la definición, a partir de dos rasgos que obedecen a un doble criterio “lógico” y “semántico”: la indicación de τάξις y δύναμις. El concepto de τάξις ya aparecía, como vimos, en la definición de Dionisio Tracio, utilizado como sinónimo del concepto de ἀκολουθία o “consecuencia” del que hablaban los estoicos. Pero Apolonio Díscolo introduce además en su definición el concepto “semántico” de δύναμις, concepto que en parte es paralelo al de ὑπαρξις o “existencia” del que también hablaban los estoicos y Dionisio Tracio al describir las conjunciones *continuativas* y *subcontinuativas*<sup>23</sup>. Sin embargo, la verdad es que el “orden” (τάξις) y el “valor” (δύναμις) de los que habla Apolonio Díscolo son dos nociones de mayor amplitud significativa que los conceptos de “consecuencia” (ἀκολουθία) y “existencia” (ὑπαρξις) de Dionisio y los estoicos. En efecto, como dice C. Dalimier, el concepto genérico de “orden” incluye el concepto específico de “consecuencia”, pero también puede referirse a una “ordenación” de otro tipo, no necesariamente “consecuente”. Asimismo, el término “valor” puede concretarse a veces en el concepto lógico de “existencia” (en las conjunciones *subcontinuativas*, por ejemplo, caracterizadas por la “existencia” efectiva del primer miembro), pero también puede aludir a otros valores

<sup>20</sup> Vid. A.D. *Synt.* 117 (ed. J. Lallot, *Apollonius Dyscole. De la construction (Syntaxe)* vol. I, 142); *Synt.* 171, (ed. cit. 164). La explicación de Apolonio, como dice Vicente BÉCARES, *Apolonio Díscolo. Sintaxis. Introducción, traducción y notas* (Madrid, 1987) 151, hace pensar en la de la gramática generativa.

<sup>21</sup> Vid. A.D. *Synt.* 13 y 14 (ed. J. Lallot, 99).

<sup>22</sup> Vid. A.D. *Synt.* 27 (ed. J. Lallot, 104).

<sup>23</sup> Vid. D.L. 7, 71; D.T. 20 (ed. J. Lallot, 65).

semánticos diferentes<sup>24</sup>: la expresión de “duda”, “oposición”, “causa”, etc., valores que pueden explicar ya el significado de conjunciones como las *dubitativas*, *adversativas*, *causales*, etc. De este modo, Apolonio Díscolo mejora notablemente, en este aspecto, la definición de Dionisio, pues sus conceptos de τάξις (“orden”) y δύναμις (“valor semántico”) pueden ya aplicarse (por su presencia o su ausencia) a todas las conjunciones, mientras que el concepto de τάξις/ἀκολουθία (“consecuencia”) presente en la definición de Dionisio Tracio era aplicable exclusivamente a las conjunciones *continuativas* y *subcontinuativas*.

Una última aportación importante a la doctrina de la conjunción en la Antigüedad es la llevada a cabo por los gramáticos latinos antiguos. El primero de ellos, Varrón, no hace propiamente una definición de la conjunción. Se limita a ofrecer una doble clasificación —de carácter “morfológico” y “funcional”, respectivamente— de las partes de la oración. Desde un punto de vista morfológico habría cuatro partes: la que tiene casos (nombre), la que tiene tiempos (verbo), la que no tiene ninguna de las dos cosas (partícula invariable) y la que tiene ambas cosas (participio). Desde un punto de vista funcional, la clasificación —también en cuatro partes— es algo diferente: las *partes appellandi* (nombre), *dicendi* (verbo), *adminiculandi* (adverbio) y *iungendi* (conjunción)<sup>25</sup>. Teniendo en cuenta, pues, ambas clasificaciones, se podría decir que para Varrón la conjunción es una “parte no flexiva de la oración” (criterio morfológico) cuya función es la de “unión” (criterio sintáctico), situándose de ese modo en la estela de los estoicos.

Pero, al margen de estas consideraciones aisladas de Varrón, en época latina (ss. III-VII d.C.)<sup>26</sup> encontramos dos tipos de definiciones

<sup>24</sup> Cf. Catherine DALIMIER, *Apollonius Dyscole, Traité des conjonctions. Introduction, texte, traduction et commentaire* (Paris, 2001) 234-5.

<sup>25</sup> VAR, L. 8, 44-5: *Dividitur oratio secundum naturam in quattuor partis: in eam quae habet casus, et quae habet <tempora, et quae habet> neutrum, et in qua est utrumque. Has vocant quidam appellandi, dicendi, adminiculandi, iungendi. Appellandi dicitur ut 'homo' et 'Nestor', dicendi ut 'scribo' et 'lego', iungendi ut 'que', adminiculandi ut 'docte' et 'commode'.*

<sup>26</sup> Para un análisis exhaustivo y pormenorizado de la conjunción en los gramáticos latinos antiguos vid. Marco Antonio GUTIÉRREZ GALINDO, *La doctrina de las conjunciones en los gramáticos latinos* (Tesis de la Univ. Autónoma de Madrid, 1987, microfilm 1989). Vid. asimismo Marc BARATIN, op. cit. 48-114.

propriadamente dichas de la conjunción<sup>27</sup>, que ejemplificaremos con las transmitidas por los dos autores de mayor repercusión en la gramática medieval y renacentista: Donato y Prisciano. El primero de ellos, Donato (s. IV) define la conjunción del siguiente modo: *Parte de la oración que une y ordena el enunciado*<sup>28</sup>. Tal definición, con pequeñas variantes<sup>29</sup>, es la empleada también por la mayoría de los gramáticos latinos antiguos: Sacerdos, M. Victorino, Carisio (quien la atribuye a los gramáticos del s. I d.C. Cominiano y Palemón), Diomedes (que también la atribuye a Palemón), Dositeo, Audax, Ps. Áspero, Ps. Probo, Agustín, Áspero, Pedro el Gramático y el hispanogodo Julián de Toledo<sup>30</sup>. Se trata, como se ve, de una definición de la conjunción claramente deudora de la primera parte de la definición de Dionisio Tracio: "La conjunción es una palabra que une el enunciado de acuerdo con un orden". La definición de Donato se construye, en efecto —igual que la de Dionisio— sobre un criterio sintáctico (función "conectiva") y sobre un criterio lógico (función "ordinativa"). En lo que se refiere a la función "conectiva", son muchos los gramáticos latinos que insisten en ella cuando llevan a cabo la explicación etimológica del término *coniunctio*. Citaremos solo, a modo de ejemplo, la explicación de Servio: "Se denominaron 'conjunciones' por lo

<sup>27</sup> A propósito de estas dos definiciones vid. Marc BARATIN, op. cit. 48-60. Por su parte, Marco Antonio GUTIÉRREZ GALINDO, en op. cit. 70-120, y en "Las definiciones de la conjunción en los gramáticos latinos: un capítulo importante en la historia de la sintaxis", *RSEL*, 19/2 (1989) 389-419, distingue cinco tipos de definiciones, pero las denominadas tipos C, D y E, son, más bien, explicaciones etimológicas del término *coniunctio*.

<sup>28</sup> Don. *Ars Gramm.* (G.L. IV, 364 y 388): *Pars orationis adnectens ordinansque sententiam*.

<sup>29</sup> *Nectens, conectens o copulans*, en lugar de *adnectens*; y *sententias y dictionem*, en lugar de *sententiam*.

<sup>30</sup> Sacerdos, *Art. Gramm.* (G.L. VI, 444); M. Victor. *Ars Gramm.* (G.L. VI, 202); Charis. *Inst. Gramm.* (G.L. I, 224); Diom. *Art. Gramm.* (G.L. I, 415); Dosith. *Ars Gramm.* (G.L. VII, 417); Audax, *Excerpta* (G.L. VII, 349); Ps. Asper, *Ars* (G.L. V, 553); Ps. Probus, *Instituta artium* (G.L. IV, 143); August. *Ars* (G.L. V, 495 y 520); Asper, *Ars* (G.L. VIII, 57); Petrus Grammaticus, *Excerpta* (G.L. VIII, 168); Iulian. Tolet. *Ars* (ed. M.A.H. Maestre Yenes, *Ars Iuliani Toletani episcopi. Una gramática latina de la España visigoda. Estudio y edición crítica*, Toledo, 1973, 94). La definición aparece también en el propio Prisciano, pero no en las *Institutiones*, sino en las *Partitiones* (G.L. III, 465, 478, 488 y 493).

siguiente, porque unen el enunciado"<sup>31</sup>. Y a continuación añade: "pues si decimos 'ego tu eamus' el enunciado está desunido, mientras que si intercalamos *et* y decimos 'ego et tu eamus', comienza a unirse"<sup>32</sup>. En lo que se refiere a la función "ordinativa", el *Commentum Einsidlense* la explica, como era de esperar, en los mismos términos que la lógica estoica, haciendo ver que en determinadas oraciones, como, por ejemplo, "si ronca, duerme", el orden de las proposiciones no se puede invertir, pues de hacerlo ("si duerme, ronca"), la oración resultante sería falsa<sup>33</sup>. Vemos, de este modo, cómo el criterio del "orden", procedente de la

<sup>31</sup> Serv. *Comm. in Donatum* (G.L. IV, 418): *Coniunctiones dictae sunt ab eo, quod coniungant elocutionem*. La misma explicación, con pequeñas variantes ('*coniungat*', '*coniungit*', '*iungat*', '*adnectit*', '*devincit*', '*stringat et teneat*' para el término "unir"; y '*elocutionem*', '*orationem*', '*sermonem*', '*verba*', '*alias partes*' '*verbum et sensum*', '*sensum et locutionem*', '*sensus sententiasque*' para el término "enunciado") se repite en Diom. *Art. Gramm.* (G.L. I, 415); Ps. Serg. *Explanat. in Donatum* (G.L. IV, 515); Cledon. *Ars* (G.L. V, 24 y 73); Pompeius, *Commentum* (G.L. V, 264); Serg. *Primae expositiones Sergii de prioribus Donati Grammatici* (G.L. VIII, 156); *Commentum Einsidlense in Donati artem maiorem* (G.L. VIII, 263); Petrus Grammaticus, *Excerpta* (G.L. VIII, 168); Isid. *Orig.* 1, 12, 1 (ed. J. Oroz Reta y M.A. Marcos Casquero, Madrid 1982, 296); Iulian. Tolet. *Ars* (ed. cit. 94).

<sup>32</sup> Serv. *Comm. in Donatum* (G.L. IV, 418). Parecidas explicaciones se encuentran en Ps. Serg. *Explanat. in Donatum* (G.L. IV, 515); Cledon. *Ars* (G.L. V, 24); Serg. *Primae expositiones Sergii de prioribus Donati Grammatici* (G.L. VIII, 156); y Pompeius, *Commentum* (G.L. V, 264). Este último gramático indica que si las conjunciones no se intercalaran se producirían solecismos, pero que en ocasiones se admite el tropo del *asyndetos*. Ahora bien ello sólo es posible —dice— cuando la conjunción une frases de sentido completo (*sensus*), pero no cuando une palabras (*verba*). Y así será un solecismo 'ego tu eamus', mientras que será posible, en cambio, el asyndeton en este período virgiliano: '*ite, ferte citi flammis, date tela, impellite remos*', porque "una cosa es unir palabras y otra cosa unir frases de sentido completo". Y de este modo Pompeyo es el único gramático del corpus de KEIL que atribuye a la conjunción dos funciones: la unión de palabras y la unión de oraciones.

<sup>33</sup> G.L. VIII, 264: *Ordinans i. ordinate componit, ut quae praecedere debeant, praecedant, et quae sequi, sequantur. Verbi gratia: 'si dies est, lucet' et 'si stertit, dormit', 'si ambulat, movetur' non possunt converti, quia sic coniunctio ordinat sententiam. Non potes enim dicere: 'si lucet, dies est' et cetera.*

doctrina lógica estoica<sup>34</sup>, terminó pasando, por el intermedio —directo o indirecto— de Dionisio Tracio, a los gramáticos latinos, llegando a ser uno de los elementos fundamentales en la definición latina de la conjunción. Solo Cledonio, entre los gramáticos latinos antiguos, supo escapar a este criterio “logicista”, ofreciendo una definición de carácter estrictamente sintáctico: *La conjunción es una parte de la oración que une*<sup>35</sup>. Como afirma M.A. Gutiérrez Galindo, esta definición de Cledonio tiene una importancia fundamental en la historia de la doctrina de la conjunción, pues indica la posesión por parte del autor de un “fino espíritu crítico capaz de llevarle a intuir de forma más o menos consciente la inutilidad de *ordinans*”<sup>36</sup>. Pero, en todo caso, la definición de Donato, como la fuente en la que se inspira —Dionisio Tracio— presenta el acierto de afirmar que la conjunción sirve para unir el “enunciado” (*sententia*), no “palabras”. En este sentido, lo único objetable es que el término *sententia* —traducción directa del término *διάνοια* empleado por Dionisio (“pensamiento”, “juicio”)— constituye un último vestigio de la perspectiva dialéctica heredada. En este sentido, únicamente la definición de Sacerdos (s. III) logró escapar a dicha influencia “logicista”: *Coniunctio est pars orationis adnectens ordinansque dictionem*<sup>37</sup>, definición en la que el término ‘*dictio*’ parece recoger algo mejor que el término ‘*sententia*’ la idea de “enunciado”. No obstante, lo cierto es que tampoco este término resultaba excesivamente adecuado, dado que el vocablo *dictio* era el habitualmente utilizado en latín para referirse a la categoría lingüística de la “palabra”. Términos más adecuados eran sin duda *elocutio*, *locutio* u *oratio*, empleados por algunos gramáticos latinos antiguos en sus explicaciones etimológicas del vocablo *coniunctio*<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> Y ello a pesar de que, como dice Marco Antonio GUTIÉRREZ GALINDO, “Las definiciones de la conjunción en los gramáticos latinos: un capítulo importante en la historia de la sintaxis”, *RSEL* 19/2 (1989) 395, la definición estoica no emplea, curiosamente, el término *τάξις*, y toda ella contempla la conjunción desde un punto de vista estrictamente sintáctico.

<sup>35</sup> Cledon. *Ars* (G.L. V, 73): *Coniunctio est pars orationis adnectens*.

<sup>36</sup> Marco Antonio GUTIÉRREZ GALINDO, “Las definiciones de la conjunción en los gramáticos latinos: un capítulo importante en la historia de la sintaxis”, *RSEL* 19/2 (1989) 398.

<sup>37</sup> Sacerd. *Art. Gramm.* (G.L. VI, 444).

<sup>38</sup> Ese es el caso de Servio, Ps. Sergio, Cledonio, Pompeyo (*elocutio*), Julián de Toledo (*locutio*), y Sergio (*oratio*).

Si la definición de Donato parece estar emparentada, como hemos dicho, con la de Dionisio Tracio, el segundo tipo latino de definición de la conjunción, la formulada por Prisciano (s. VI), traduce directamente la atribuida a Apolonio Díscolo: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, que une las otras partes de la oración, con las cuales co-significa, indicando un valor o un orden*<sup>39</sup>. Sólo otro autor latino, Diomedes (s. IV), había adoptado, antes que Prisciano, este segundo tipo de definición, si bien mediante una formulación incompleta, contradictoria e imprecisa: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, que engarza el discurso y que une el valor y el orden de las partes de la oración*<sup>40</sup>. Da la impresión de que Diomedes no entiende bien el concepto de co-significación (por lo que habría optado por suprimirlo) y que tampoco comprende cabalmente la referencia al “valor” y el “orden”, lo que le lleva a emplear una expresión imprecisa que a la postre se torna ininteligible<sup>41</sup>. Por contra, supera a Prisciano cuando afirma que la conjunción sirve para “engarzar el discurso” (*copulans sermonem*), empleando además un término, ‘*sermo*’, más apropiado que el término logicista ‘*sententia*’ que encontrábamos en la definición de Donato. Sin embargo, arruina todo lo anterior cuando en la misma definición afirma, al mismo tiempo, que la conjunción “une el valor y el orden de las partes de la oración”. De este modo, acaba atribuyendo a la conjunción, contradictoriamente, la unión del *sermo*, en un caso, y la unión de las *partes orationis*, en otro. En cualquier caso, es evidente que las definiciones de Diomedes y Prisciano están modeladas sobre la atribuida a Apolonio Díscolo. La de Prisciano, en concreto, es

<sup>39</sup> Prisc. *Inst.* (G.L. III, 93): *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis, coniunctiva aliarum partium orationis, quibus consignificat, vim vel ordinationem demonstrans*.

<sup>40</sup> Diom. *Art. Gramm.* (G.L. I, 415): *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis copulans sermonem et coniungens vim et ordinem partium orationis*. Diomedes recoge también, junto a esta, el primer tipo de definición latina (*Coniunctio est pars orationis conectens ordinansque sententiam*), siendo el único gramático latino, además del propio Prisciano (G.L. III, 465, 478, 488 y 493), que menciona las dos variantes de la definición de la conjunción.

<sup>41</sup> Cf. Marco Antonio GUTIÉRREZ GALINDO, “Las definiciones de la conjunción en los gramáticos latinos: un capítulo importante en la historia de la sintaxis”, *RSEL* 19/2 (1989) 407. En todo caso, para un intento de explicación de esta expresión confusa, vid. Marc BARATIN, op. cit. 51.

prácticamente idéntica a la del gramático griego, basándose, como la de él, en un criterio morfológico ("parte no flexiva"), un criterio sintáctico (función "conectiva"), un criterio semántico ("co-significación"<sup>42</sup>) y un criterio lógico-semántico (indicación de "valor" y "orden"). Prisciano mantiene además, siguiendo a Apolonio, la dudosa afirmación de que la conjunción une "las otras partes de la oración". Y, en su caso, no se trata sólo —a diferencia de lo que ocurría en Apolonio— de una mera formulación teórica, sino que el autor latino llega incluso a detallar, con ejemplos, qué *partes de la oración* pueden ser unidas por las conjunciones, a saber: nombres, adjetivos, participios, pronombres, verbos y adverbios<sup>43</sup>, por lo que no cabe duda de que, para él, las conjunciones unen "palabras". Por lo demás, hay un aspecto puntual en el que Prisciano parece encontrarse más próximo a los estoicos y a Dionisio Tracio que a Apolonio Díscolo: el referido a la interpretación de *vis* (δύναμις) y *ordo* (τάξις). Así, aunque es evidente que su definición de la conjunción es un calco de la de Apolonio, sin embargo, a la hora de explicar estos dos términos claves, Prisciano dice que *vis* equivale a "existencia" (lat. *essentia*, gr. ὑπαρξις) y que *ordo* equivale a "consecuencia" (lat. *consequentia*, gr. ἀκολουθία)<sup>44</sup>. De este modo, la visión del gramático latino parece ajustarse a la perspectiva más "logicista" y restrictiva de Dionisio antes que a la perspectiva más amplia, "lógico-semántica", de Apolonio, autor en el que los conceptos de δύναμις ("valor semántico") y τάξις ("orden") iban mucho más allá,

<sup>42</sup> El único autor latino antiguo, aparte de Prisciano, donde aparece una alusión al carácter co-significativo de la conjunción es Isidoro de Sevilla, (*Orig.* I, 12, 1), cuando afirma que la conjunción "por sí sola no tiene valor alguno, pero uniendo unas palabras se presenta como aglutinante de la frase" (ed. y trad. J. Oroz Reta y M.A. Marcos Casquero, Madrid, 1982, 296).

<sup>43</sup> Prisc. *Inst.* (G.L. II, 56). Por su parte, el *Commentum Einsidlense in Donati artem maiorem* —la única gramática latina, además de la de Prisciano, que afirma que la conjunción sirve para unir '*alias partes*'— asegura que la conjunción puede unir todas las partes de la oración, incluidas la preposición, la interjección y la propia conjunción (G.L. VIII, 263). También Isidoro de Sevilla alude a las partes que une la conjunción: nombres, verbos y pronombres (ed. cit. 296).

<sup>44</sup> Prisc. *Inst.* (G.L. III, 93): *Vim, quando simul esse res aliquas significat, ut 'et pius et fortis fuit Aeneas'; ordinem, quando consequentiam aliquarum demonstrat rerum, ut 'si ambulat, movetur'. Sequitur enim ambulationem motus, non tamen etiam motum omnimodo sequitur ambulatio.*

como hemos dicho, de las estrictas nociones de "existencia" o "consecuencia". De todos modos, hay que decir que Prisciano —igual que Apolonio y a diferencia de Dionisio Tracio— no aplica el concepto de *essentia* únicamente a las *continuativas* y *subcontinuativas*, sino que lo aplica explícitamente también, por ejemplo, a las *copulativas*, definidas como aquellas "que expresan existencia simultánea", o las *disyuntivas*, definidas como aquellas "que indican que una de las dos cosas existe, pero la otra no"<sup>45</sup>. De este modo, el gramático latino se esfuerza, como Apolonio, por aplicar el criterio de "existencia" (*vis*) al mayor número posible de conjunciones, a fin de ajustarse a la formulación general recogida en la definición<sup>46</sup>.

Recapitulando lo dicho hasta aquí, en la gramática grecolatina antigua asistimos, por un lado, a una tensión entre los gramáticos que afirman que la conjunción une "palabras" y los que dicen que une "oraciones"; y una segunda tensión entre quienes defienden la "función conectiva" de la conjunción y los que le añaden a esta una "función ordinativa" (de naturaleza lógica, más que gramatical). Por otro lado, a partir de Apolonio Díscolo, se le asigna a la conjunción un carácter "co-significativo" y un "valor semántico" determinado (δύναμις, *vis*) que, junto al "valor lógico" (τάξις, *ordinatio*) procedente de Dionisio Tracio y los estoicos, servirá para clasificar las conjunciones en *copulativas*, *continuativas*, *causales*, etc. Con ello Apolonio superaba los dos conceptos anteriores, más restrictivos, de ὑπαρξις o *essentia* y ἀκολουθία o *consequentia*.

Una segunda etapa en la historia de la doctrina de la conjunción es la representada por la gramática medieval. Autores importantes de esta época son Hugo de San Víctor, Petrus Helias y Roberto Grosseteste, por un lado; y los gramáticos *modistas* de los siglos XIII y XIV, por otro: Simón de Dacia, Boecio de Dacia, Martín de Dacia, Juan de Dacia, Rodolfo el Bretón, Tomás de Erfurt o Siger de Courtrai<sup>47</sup>. Por su parte, el

<sup>45</sup> Prisc. *Inst.* (G.L. III, 93 y 97): *Vim, quando simul esse res aliquas significat, ut 'et pius et fortis fuit'... Disiunctivae sunt quae... alteram quidem rem esse, alteram vero non esse significant.*

<sup>46</sup> Para una hipótesis plausible acerca del "origen" de las dos definiciones latinas de la conjunción, la de Donato y la de Prisciano, vid. Marc BARATIN, op. cit. 54-59.

<sup>47</sup> Sobre la doctrina de la conjunción en los gramáticos *modistas* vid. Irène ROSIER, *La grammaire spéculative des modistes* (Lille, 1983) 130-132.

Doctrinal de Alejandro de Villa-Dei, otra de las gramáticas importantes de época medieval, recoge algunas "construcciones particulares de las conjunciones", pero no trata el asunto de la definición<sup>48</sup>. Y algo similar ocurre con la obra del gramático medieval Roberto Kilwardby, escrita en torno a 1250, centrada únicamente en el análisis del nombre y el verbo, sin lugar alguno para la conjunción<sup>49</sup>.

Hugo de San Víctor escribió en la primera mitad del siglo XII una obra titulada *De grammatica*, en la que trata, muy brevemente, de la conjunción<sup>50</sup>. El autor medieval se limita a adoptar directamente la definición de Prisciano: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, que une las otras, con las cuales co-significa, indicando un valor o un orden*<sup>51</sup>. Como Prisciano, entiende que la conjunción une palabras, no oraciones, y, como el gramático antiguo, especifica también las clases concretas de palabras que pueden ser unidas por ella: nombres, pronombres, verbos, participios y adverbios, aportando un ejemplo de cada caso<sup>52</sup>. Nada nuevo, en definitiva.

La obra gramatical de Petrus Helias, *Summa super Priscianum*<sup>53</sup>, es, como su propio nombre indica, un Comentario a las *Institutiones* de Prisciano, en el que el gramático medieval sigue muy estrechamente la doctrina de la obra que comenta, tratando de explicarla con la ayuda de la Lógica aristotélica. En lo que se refiere concretamente a la definición de la conjunción, el autor asume, comentándola y explicándola, la formulación

<sup>48</sup> Vid. Marco Antonio GUTIÉRREZ GALINDO, *Alejandro de Villadei, El Doctrinal. Introducción, traducción y notas* (Madrid, 1993) 148-9.

<sup>49</sup> Roberto Kilwardby (pseudónimo), *Commenti super Priscianum maiorem extracta* (ed. K.M. Fredborg, N.J. Green-Pedersen, Lauge Nielsen y J. Pingborg, *The Commentary on 'Priscianus Maior' ascribed to Robert Kilwardby*, University of Copenhagen, 1975).

<sup>50</sup> Hugo de San Víctor, *De grammatica* (ed. R. Baron, *Hugonis de Sancto Victore. Opera propaedeutica*, Indiana, 1966, 102-103).

<sup>51</sup> Ed. cit. 102: *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis coniunctiva aliarum quibus consignificat vim vel ordinem demonstrans*.

<sup>52</sup> *Ibid.*: *Coniungit autem nomina, ut 'Socrates et Plato'; coniungit pronomina, ut 'ego et tu'; coniungit verba, ut 'loquor et curro'; coniungit participia, ut 'loquens et currens'; coniungit adverbia, ut 'hic et ibi'*.

<sup>53</sup> Petrus Helias, *Summa super Priscianum* (ed. L. Reilly, Toronto, 1993, vol. II, 810-831).

de Prisciano, aunque omitiendo la alusión a la co-significación<sup>54</sup>. Así, Prisciano —dice Petrus Helias— denomina a la conjunción "parte no flexiva de la oración" (*pars orationis indeclinabilis*) para oponerla a las partes flexivas de la misma; dice de ella "que une" (*coniunctiva*), para oponerla, por su específica "función conectiva", a la interjección y al resto de partes no flexivas; finalmente, dice que la conjunción une "las otras partes de la oración" (*aliarum partium orationis*) porque las conjunciones unen las demás clases de palabras, "no se unen nunca a sí mismas". En definitiva, Petrus Helias se reafirma en dos ideas básicas: en que la función esencial de todas las conjunciones es la "función conectiva" y en que las conjunciones sirven, concretamente, para unir "las demás partes de la oración"<sup>55</sup>. Y, en este sentido, aclara que las conjunciones llevan a cabo la unión de dos palabras declinables con un mismo verbo (*et Socrates et Plato disputant*), de dos verbos con una sola palabra declinable (*Plato legit et disputat*), o de dos adverbios con un mismo verbo (*et bene et docte legit*)<sup>56</sup>. Queda claro, pues, que para Petrus Helias, como para Prisciano, la conjunción une palabras, no oraciones. En cuanto a la última parte de la formulación de Prisciano, "indicando un valor o un orden" (*vim vel ordinem demonstrans*), P. Helias interpreta que no pertenece ya propiamente al cuerpo de la definición, sino que con esto se está aludiendo ya a un asunto diferente, el de la "división de la conjunción"<sup>57</sup>. De este modo, la "función ordinativa" no es vista ya por el gramático medieval como algo esencial de la conjunción, sino como una mera característica concreta de algunas conjunciones particulares. Se trata —creemos— de una acertada interpretación, la cual, como veremos, será adoptada luego también por muchos de los gramáticos *modistas*, quienes utilizan los conceptos de *vis* y *ordo*, con buen criterio, no tanto para definir la conjunción cuanto para organizar la clasificación de la misma. En todo caso, Petrus Helias interpreta también de un modo muy particular los conceptos de *vis* y *ordo*. Así, el gramático medieval entiende, como Prisciano, que el concepto de *ordo* equivale al de "consecuencia", pero añade —cosa que no aparecía en Prisciano— que, según eso, únicamente afecta a dos tipos de

<sup>54</sup> Ed. cit. 811.

<sup>55</sup> Vid. ed. cit. 880: *Coniunctio non est nisi propter coniungendas alias partes*.

<sup>56</sup> Ed. cit. 810.

<sup>57</sup> Ed. cit. 811: *Quod autem auctor apponit, 'vim vel ordinem demonstrans', non est, ut opinor, de corpore descriptionis sed quedam divisio coniunctionis*.

conjunciones, las *continuativas* y las *subcontinuativas*, es decir, aquellas que expresan que “una cosa sigue a otra por necesidad natural” y que no admiten inversión, como, por ejemplo, ‘*si ambulat, movetur*’, ‘*quia ambulat, movetur*’. Por su parte, el concepto de *vis* equivale, para él, a la noción de “unión”, y afecta a las restantes conjunciones. De este modo, P. Helias establece una oposición *continuativas-subcontinuativas* ([+consecuencia necesaria]) / *resto de conjunciones* ([+unión]), que no había aparecido en ningún gramático anterior, incluido el propio Prisciano, para quien el concepto de *vis* era sinónimo de “existencia”, no de “unión”.

A Roberto de Grosseteste se le atribuye un *Tractatus de grammatica*, escrito a mediados del s. XIII. En él se define la conjunción así: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración que muestra la ordenación de los enunciados*. E inmediatamente a continuación se añade lo siguiente: *Muestra, en efecto, la manera en la que se unen diversos enunciados bajo una forma determinada*<sup>58</sup>. Así pues, la conjunción, en la definición propiamente dicha, aparece descrita de acuerdo con un criterio “morfológico” (*parte no flexiva*) y un criterio “lógico” (*que muestra la ordenación de los enunciados*), pero en la explicación de la definición se acaba introduciendo el criterio “sintáctico” alusivo a su “función conectiva”. En todo caso, a diferencia de Hugo de San Víctor y Petrus Helias, herederos de la definición de Prisciano, aquí estamos, más bien, ante un trasunto de la definición de Donato, en la que se le adjudica a la conjunción una doble función: “conectiva” y “ordinativa”. Y, como en Donato también, se afirma que la conjunción ordena o une “enunciados”, frente a la definición de Prisciano que le asignaba a la conjunción la unión de “las otras partes de la oración”. Sin embargo, el criterio morfológico que define a la conjunción como ‘*parte no flexiva*’ parece depender de la definición de Prisciano.

Pasando a los gramáticos *modistas*, el más antiguo de ellos, Simón de Dacia<sup>59</sup>, define la conjunción del siguiente modo: *La conjunción es una*

<sup>58</sup> Roberto de Grosseteste (pseudo), *Tractatus de grammatica* (ed. K. Reichl, *Eine fälschlich Robert Grosseteste zugeschriebene spekulative Grammatik. Editio und Kommentar*, München, 1976, 57): *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis sententiarum ordinationem significans. Significat enim habitudinem qua diverse sentencie coniunguntur sub ratione aliqua*.

<sup>59</sup> Simón de Dacia, *Domus gramatice* (ed. A. Otto, *Simonis Daci Opera*, Haunia, 1963). Su editor fecha la obra entre 1255-1270 (p. XII). Muchos

*parte de la oración que une una palabra a una palabra y un orden a un orden*<sup>60</sup>. Parece una definición modelada –aunque con una formulación bastante más imprecisa– sobre la de Donato: “La conjunción es una parte de la oración que une y ordena el enunciado”. En efecto, como la de Donato, la definición de Simón se construye sobre un criterio sintáctico (función “conectiva”) y sobre un criterio lógico (función “ordinativa”). En lo que se refiere a la función “conectiva”, Simón de Dacia deja claro que la *coniunctio* se denomina así a partir de *coniungere* (“unir”), y afirma, citando ahora a Prisciano, que funciona como “nexo de las otras partes del discurso” (*vinculum aliarum partium*), debiendo ser colocada por ello en el último lugar de las partes de la oración, ya que todo nexo, por definición, es posterior a las partes que deben ser conectadas (*vinculum posterius est illis, que debent vinciri*)<sup>61</sup>. Como se ve, Simón de Dacia se aparta en este punto de Donato y cae en el mismo error de Prisciano, al adjudicarle a la conjunción la función de “unir palabras”, en lugar de la de “unir oraciones”. Pero, en todo caso, Simón entiende, como Petrus Helias, que esta “función conectiva” es la primera y fundamental de la conjunción, pues –en terminología *modista*– su *modo de significar general*, es decir, el que conviene a toda conjunción en cuanto conjunción, es el de “significar mediante el modo de la unión” (*significare per modum unitum*). En cuanto a la “función ordinativa”, el autor no explica en qué consiste ni a qué clases de conjunciones afecta. Simón termina su breve exposición señalando que el *modo de significar específico* de las conjunciones es el que “diferencia el significado de las mismas”, siendo este segundo *modus significandi* el que permite clasificar las conjunciones en copulativas, disyuntivas, etc.

estudiosos, a partir de J. Pinborg, consideran a Simón de Dacia Domifex un gramático “pre-modista”, ya que aplica la teoría de los *modi significandi* únicamente a las partes de la oración, no a la sintaxis. Por otra parte, el propio Jan PINBORG, *Die Entwicklung der Sprachtheorie im Mittelalter* (Münster, 1967) 95-7, distingue entre Simón de Dacia Domifex, autor de *Domus gramatice*, y Simón de Dacia Modista, autor de *Quaestiones super secundum minoris voluminis Prisciani*, obra que A. Otto, en su edición, atribuye a un único autor. En todo caso, esta segunda obra no trata el problema de la conjunción.

<sup>60</sup> Ed. cit. 50: *Coniunctio est quedam pars orationis coniungens dictionem dictioni et ordinem ordini*.

<sup>61</sup> Ed. cit. 49-50.

Un segundo gramático modista, Boecio de Dacia<sup>62</sup>, menciona explícitamente las definiciones de la conjunción dadas por Donato y Prisciano<sup>63</sup>. Él mismo no ofrece una definición propiamente dicha de la conjunción, pero a partir de las argumentaciones y conclusiones contenidas en las *quaestiones 130-132* de su obra es posible reconstruir la siguiente: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, carente de construcción, que indica un valor o un orden*<sup>64</sup>. El modelo de tal definición no es ya Donato, a diferencia de lo que ocurría en Simón de Dacia, sino Prisciano. Se basa en un criterio morfológico ("parte no flexiva"), un novedoso criterio sintáctico, acorde con la conocida preocupación de los modistas por la sintaxis ("carente de construcción") y un criterio lógico-semántico ("que indica un valor o un orden"). Falta la afirmación de Prisciano de que la conjunción "une las otras partes de la oración", pero parece claro que el gramático modista asume tal idea, pues, al referirse a las *copulativas* y *disyuntivas*, afirma que estas conjunciones "unen o desunen dos sujetos respecto de un mismo predicado o dos determinaciones respecto de un mismo determinable"<sup>65</sup>, lo que supone la aceptación implícita de que este tipo de conjunciones une palabras, no oraciones. Falta también la alusión de Prisciano a la "co-significación", pero sin duda Boecio asume también tal peculiaridad "semántica" de las conjunciones, ya que la conjunción es considerada por él como una de las partes *syncategoremata* o *consignificantia* de la oración<sup>66</sup> (de hecho, la oposición *significatio / consignificatio* es capital, como se sabe, en la doctrina gramatical de todos los gramáticos modistas). Así pues, Boecio se muestra hasta aquí como un simple seguidor de Prisciano. Sin embargo, a la

<sup>62</sup> Boecio de Dacia, *Modi significandi sive quaestiones super Priscianum maiorem*, quaestiones 130-134 (ed. J. Pinborg y H. Roos, *Boethii Daci opera*, Hauniae, 1969, 299-310). Sus editores fechan la obra en torno a 1270 (p. XXXV).

<sup>63</sup> La de este último de manera bastante incompleta: *Coniunctio est pars orationis [indeclinabilis coniunctiva] aliarum partium orationis [quibus consignificat], vim vel ordinem demonstrans* (ed. cit. 299).

<sup>64</sup> Ed. cit. 299-305: *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis ... non constructibilis ... vim vel ordinem designans*.

<sup>65</sup> Ed. cit. 305: *Sicut coniunctiones copulativae vel disiunctivae, quae copulant vel disiungunt duo subiecta respectu eiusdem praedicati vel duas determinationes respectu eiusdem determinabilis*.

<sup>66</sup> Vid. por ejemplo, ed. cit. 304, 59-75.

hora de distribuir los conceptos de *vis* y *ordo* va a introducir una notable novedad. Así, Boecio afirma que hay unas conjunciones que designan *vis* (las *copulativas* y las *disyuntivas*) mientras que hay otras que designan *ordo* (las *coniunctiones consequentiae*). Una distribución tan nítida de funciones entre sendos tipos de conjunciones no había aparecido en la gramática grecolatina antigua, ni siquiera en Apolonio o Prisciano<sup>67</sup>. En efecto, Boecio establece por primera vez una clara oposición estructural entre *copulativas-disyuntivas* por un lado y *resto de conjunciones* por otro. No obstante, no puede decirse aún que estemos ante la oposición *coniunctiones coordinantes / conjunciones subordinantes*, pues el criterio adoptado por Boecio para su división no es el criterio sintáctico de "dependencia" o "independencia" de las proposiciones implicadas en la oración compuesta, sino que maneja todavía los viejos criterios lógicos de "existencia" (*copulativas* y *disyuntivas*) y "consecuencia" (resto de conjunciones), manejados también por Prisciano. En efecto, Boecio afirma que las conjunciones que designan *vis* son aquellas que indican que "algunas cosas existen o no existen al mismo tiempo"<sup>68</sup>, mientras que las que designan *ordo* o conjunciones "de consecuencia" son aquellas que indican "relación del consecuente con respecto a un antecedente"<sup>69</sup>. En suma, Boecio, con su oposición *copulativas-disyuntivas / resto de conjunciones* dio un paso importante, pero todavía insuficiente, en relación con la futura división de las conjunciones en *coordinantes* y *subordinantes*.

Para un tercer gramático modista, Martín de Dacia<sup>70</sup>, el *modo de significar esencial general* de la conjunción —aquel por el que la conjunción es conjunción— es el de significar "mediante el modo de la unión o la conexión"<sup>71</sup>. Insiste así, como Simón de Dacia, en afirmar que la "función

<sup>67</sup> En Petrus Helias la oposición es, en cierto modo, la inversa: *continuativas-subcontinuativas / resto de conjunciones*.

<sup>68</sup> Ed. cit. 305-6: *Illa enim coniunctio secundos ipsos vim dicitur designare, quae designat aliqua simul esse, sicut coniunctiones copulativae vel disiunctivae... Hoc enim sapit coniunctio disiunctiva, quod in ea re, quae disiungit, simul esse non permittit*.

<sup>69</sup> Ed. cit. 305: *Ordinem autem dicuntur denotare coniunctiones consequentiae, quae rationem consequentis designant ad aliquod antecedens*.

<sup>70</sup> Martín de Dacia, *De modis significandi* (ed. H. Roos, *Martini de Dacia Opera*, Hauniae, 1961). Su editor fecha la obra "antes de 1288" (p. XXXVIII).

<sup>71</sup> Ed. cit. 16: *Modus significandi essentialis generalis coniunctionis est modus significandi per modum connectentis sive coniungentis; id. 76: Hic autem modus, scilicet*

conectiva" es la primaria y fundamental de la conjunción<sup>72</sup>. A continuación sostiene que la conjunción se emplea como nexo de las otras "partes de la oración" (*coniunctio se habet per modum vinculi ad alias partes orationis*), especificando que sirve para unir nombres y verbos. Dice, en concreto, lo siguiente: *La conjunción significa por el modo de la unión o la conexión de dos sustancias respecto de un solo acto, o de dos actos respecto de una sola sustancia, o de dos sustancias respecto de dos actos, o de dos actos respecto de dos sustancias*<sup>73</sup>. Estamos así, de nuevo, ante la errónea concepción, procedente de Apolonio y Prisciano, de que la conjunción une "palabras" (sustantivos y verbos) más que "oraciones". Pero la gran aportación de Martín de Dacia tiene lugar cuando pasa a hablar de los que denomina *modos posteriores* de las conjunciones. Según él, tales *modos* son tres: *potestas*, *figura* y *ordo*<sup>74</sup>. De ellos el principal es la *potestas*, la cual —dice— "no debe ponerse entre los *accidentes* de la conjunción, ya que es muy *esencial* para la conjunción"<sup>75</sup>. La *potestas* se define, concretamente, como un modo de significar mediante el que se produce "la unión de dos

*modus unientis duo est modus significandi essentialis generalis coniunctionis. Nam per hunc modum significandi coniunctio est coniunctio.*

<sup>72</sup> Sin embargo, como hemos visto, Simón de Dacia a la hora de definir la conjunción no dejaba de aludir también —inducido por la definición de Donato— a la "función ordinativa".

<sup>73</sup> Ed. cit. 17: *Coniunctio significat per modum coniungentis sive connectentis duas substantias respectu unius actus vel duos actus respectu unius substantiae vel duas substantias respectu duorum actuum vel duos actus respectu duarum substantiarum.*

<sup>74</sup> Se trata de los tres *accidentes* típicos de las conjunciones, según los gramáticos latinos antiguos, pero Martín de Dacia se resiste a denominarlos *modos de significar accidentales*, porque, con buen criterio, entiende que la *potestas*, en concreto, es enteramente esencial para las conjunciones. También Boecio había excluido la *potestas* de los *accidentes* de las conjunciones, incluyendo en su lugar la *species* (*primitiva* o *derivativa*). Simón de Dacia, en cambio, sí mencionaba la *potestas* entre los *accidentes* de las conjunciones, sin reparar en que dicha *potestas* coincidía con lo que él mismo denominaba *modo de significar específico*, por tratarse del elemento que determinaba el significado de las conjunciones.

<sup>75</sup> Ed. cit. 171: *Notandum ergo quod potestas non debet poni inter accidentia coniunctionis, quia valde essentialis est coniunctioni.* Martín de Dacia no le atribuye expresamente a la conjunción un *modo de significar esencial específico*, pero parece que este cometido lo cumple en el fondo la *potestas*, de la que se dice que es mucho más que un *modo de significar accidental*.

extremos o por *vis* o por *ordo*<sup>76</sup>. Aparentemente estamos ante las palabras ya conocidas de Prisciano, a quien, de hecho, el propio Martín cita a continuación. Sin embargo, la interpretación que de tales palabras hace Martín de Dacia es totalmente novedosa. El autor, en efecto, dice lo siguiente: "Unir por *vis* es unir cosas que anteriormente no tenían ninguna dependencia o inclinación entre ellas, mientras que unir por *ordo* es cuando se unen cosas que anteriormente ya se inclinaban hacia sí mutuamente. Y la *potestas* de la conjunción se divide de acuerdo con estas dos clases. Toda conjunción, en efecto, o significa por el modo de la unión de dos extremos por *vis* o significa por el modo de la unión de dos extremos por *ordo*<sup>77</sup>. El autor aclara, a continuación, que las conjunciones que unen por *vis* son las *copulativas* y *disyuntivas*, mientras que las que unen por *ordo* son las *causales* y *racionales*. Martín de Dacia lleva a cabo, así, una original división de las conjunciones atendiendo al criterio de la *dependentia* o no *dependentia* entre los miembros que conforman la oración. Y, de este modo, parece que estamos ante el descubrimiento —aunque con una terminología diferente— de las nociones modernas de *conjunciones coordinantes* (*copulativas* y *disyuntivas*) y *conjunciones subordinantes* (*causales* y *racionales*). Sin embargo, la verdad es que no es posible determinar a ciencia cierta si cuando el autor habla de '*dependentia*' o '*no dependentia*' se está refiriendo a una dependencia o independencia de "naturaleza sintáctica" o más bien de "naturaleza lógica". Más adelante veremos cómo Tomás de Erfurt, al hacerse eco de estas palabras de Martín, las interpreta en el segundo de los sentidos.

Del cuarto gramático modista, Juan de Dacia, cuya obra se nos ha transmitido bastante incompleta, no se ha conservado el capítulo dedicado a la conjunción<sup>78</sup>. Únicamente conocemos al respecto un par de comentarios sueltos. El primero de ellos alude a la "función conectiva":

<sup>76</sup> Ed. cit. 76: *Potestas autem est quidam modus significandi qui est modus unientis duo extrema vel per vim vel per ordinem.*

<sup>77</sup> Ed. cit. 76: *Intelligendum est quod unire per vim est unire aliqua quae prius nullam habebant dependentiam sive inclinationem. Unire autem per ordinem est quando ununtur aliqua quae prius inclinabantur ad se invicem. Et secundum haec duo membra diversificatur potestas coniunctionis. Omnis enim coniunctio aut significat per modum unientis duo per vim aut significat per modum unientis duo per ordinem.*

<sup>78</sup> Juan de Dacia, *Summa Grammatica* (ed. A. Otto, *Johannis Daci Opera*, Hauniae, 1955). Su editor fecha la obra en 1280 (p. XVIII).

La conjunción indica alguna manera de unión<sup>79</sup>. El segundo se refiere al tipo de elementos que une la conjunción: *La conjunción... une aquellas cosas que no son unibles en sí mismas, como dos sustancias o dos actos*<sup>80</sup>. De este segundo comentario parece desprenderse que para Juan de Dacia la conjunción une palabras (sustantivos o verbos), no oraciones.

Un quinto gramático modista, Rodolfo el Bretón (*Radulphus Brito*), sostiene también, como los autores modistas anteriores, que el modo de significar esencial general de la conjunción –por el cual esta parte de la oración se diferencia de cualquier otra– es “el modo de significar de la unión”<sup>81</sup>. Así pues, lo característico de la conjunción es, también para él, su “función conectiva”. Por lo demás, partiendo de Prisciano, a quien cita expresamente (pero siguiendo, en realidad, a Boecio y Martín de Dacia), el autor distingue dos grandes clases de conjunciones: las que indican *vis* y las que indican *ordo*<sup>82</sup>. Las primeras (*copulativas* y *disyuntivas*) son “aquellas que significan por el modo de la unión entre cosas distintas en tanto que son distintas”<sup>83</sup>. Las segundas (*causales* y *racionales*) son “aquellas que establecen una unión entre el antecedente y el consecuente, entre la causa y lo causado”<sup>84</sup>, o, dicho de otra forma, aquellas que significan “por el modo de la unión de cosas susceptibles de orden”<sup>85</sup>. Y, haciendo una recapitulación de ambas ideas, el autor concluye lo

<sup>79</sup> Ed. cit. 219: *Coniunctio significat aliquam naturam connectendi.*

<sup>80</sup> Ed. cit. 256: *Coniunctio, que coniungit illa que secundum se non sunt coniungibilia, ut sunt duae substantie vel due actus.*

<sup>81</sup> Rodolfo el Bretón, *Quaestiones super Priscianum Minorem* (ed. H.W. Enders y J. Pinborg, Stuttgart, 1980, 326): *Ille modus significandi est essentialis generalis coniunctionis qui inest cuilibet coniunctioni et per quem distinguitur coniunctio a qualibet alia parte orationis... Et iste est modus significandi coniungentis qui cuilibet coniunctioni inest.*

<sup>82</sup> Ed. cit. 326 y 331: *Quaedam sunt coniunctiones denotantes vim et quaedam denotantes ordinem.*

<sup>83</sup> Ed. cit. 326: *Constructiones denotantes vim sunt quae significant per modum coniungentis inter diversa ut diversa, sicut sunt coniunctiones copulativae et disiunctivae.*

<sup>84</sup> Ed. cit. 326: *Aliae sunt denotantes ordinem, et sunt illae que coniungunt inter antecedens et consequens, inter causam et causatum, sicut coniunctiones causales et racionales.*

<sup>85</sup> Ed. cit. 327: *Coniunctiones denotantes ordinem habent significare per modum coniungentis aliqua ordinabilia.*

siguiente: “Las conjunciones significan por el modo de la unión en tanto que unen cosas distintas o en tanto que unen cosas que mantienen un orden entre sí”<sup>86</sup>. Como se ve, Rodolfo el Bretón, a diferencia de Martín de Dacia, no menciona expresamente el criterio de la *dependentia* o no *dependentia* de los miembros que conforman la oración compuesta a la hora de establecer la distinción entre las conjunciones por *vis* y las conjunciones por *ordo*, pero, en el fondo, su visión es muy parecida, pues la “unión de cosas distintas entre sí” es de algún modo equiparable a la “unión de elementos independientes”, mientras que la “unión de cosas que mantienen un orden entre sí” es equiparable a la “unión de elementos dependientes”. Finalmente, Rodolfo el Bretón es el único gramático modista que dedica un capítulo entero a discutir el importante problema de si las conjunciones, además de unir palabras, pueden unir también oraciones<sup>87</sup>. Como argumento en contra, además de algunos otros razonamientos de tipo lógico, se menciona la propia definición de Prisciano: “La conjunción es una parte de la oración que une las otras partes de la oración”. Dado que las oraciones no son partes de la oración, dice Rodolfo, debería concluirse, de acuerdo con esta definición, que la conjunción no puede unir oraciones. Y, sin embargo, su opinión última es que sí pueden hacerlo<sup>88</sup>. Y ello tanto las que indican *vis* (*copulativas* y *disyuntivas*) como las que indican *ordo* (*causales* y *racionales*). Ahora bien, inmediatamente añade una matización: las conjunciones unen siempre en primer lugar en razón de las palabras y solo en segundo lugar en razón de las oraciones mismas. Así, en una oración copulativa como ‘*Sor currit et Plato currit*’ —dice— lo que resulta unido en primer lugar son las palabras *Sor* y *Plato*, pues el verbo de las dos oraciones (*currit*) es el mismo. Por eso sólo en segundo lugar se puede afirmar que la conjunción ‘*et*’ está uniendo también las dos oraciones. A esto hay que decir que Rodolfo el Bretón deja sin explicar, sin embargo, un ejemplo más problemático (mencionado por él mismo) como el siguiente: ‘*Sor currit et Plato disputat*’. En este caso su argumentación no parece ya sostenerse, pues aquí parece claro que la conjunción *et* está uniendo en primer lugar

<sup>86</sup> Ed. cit. 327: *Significare per modum coniungibilis ut diversa vel ut habentia ordinem.* Vid. también 332.

<sup>87</sup> Ed. cit. 331-334: *QUAESTIO 70: Utrum aliqua coniunctio possit coniungere inter orationes.*

<sup>88</sup> Ed. cit. 331: *Tales coniunctiones sunt quae possunt copulare inter orationes.*

oraciones. En cuanto a las *causales* y *racionales*, Rodolfo el Bretón también termina concluyendo lo mismo: unen ciertamente oraciones, pero en razón de las palabras concretas que aparecen en ellas<sup>89</sup>. Y ello porque “toda consecuencia de una oración con respecto a otra oración se produce en razón de una determinada compatibilidad natural existente entre las palabras”<sup>90</sup>. Así, en una oración como ‘*homo currit, ergo animal currit*’ la palabra *homo* –dice– es ‘*pars subiectiva*’ de la palabra *animal*, de modo que la “consecuencia” que se da entre las dos oraciones se produce en razón de la compatibilidad natural (*habitud*) existente entre esas dos palabras<sup>91</sup>. Y esa es la razón –añade– de la impropiedad de una frase como ‘*homo currit, ergo lapis est in aere*’, pues en este caso no hay ‘*habitud*’ entre ‘*homo*’ y ‘*lapis*’. En suma, Rodolfo el Bretón sostiene que las conjunciones unen primariamente palabras y secundariamente oraciones. Ello representa una posición intermedia entre la doctrina de Prisciano, que sostiene que las conjunciones unen palabras, y la doctrina de los gramáticos humanistas de la segunda generación (Linacro, Ramus, Escaligero, El Brocense), que, como veremos, defienden que las conjunciones unen solamente oraciones.

Un sexto gramático modista, Tomás de Erfurt<sup>92</sup>, sigue prácticamente al pie de la letra la doctrina establecida por Martín de Dacia. Así, teniendo en cuenta el *modo de significar esencial general*, el autor hace la siguiente definición de la conjunción: *Parte de la oración que significa*

<sup>89</sup> Ed. cit. 332: *Istae coniunctiones denotantes ordinem sicut coniunctiones causales et rationales... coniungunt inter orationes, hoc tamen est ratione terminorum ibi positurum in oratione.*

<sup>90</sup> Ed. cit. 332: *Omnis consequentia orationis ad orationem est ratione alicuius habitudinis quae est inter terminos.*

<sup>91</sup> Ed. cit. 333: *Si dicatur ‘homo currit, ergo animal currit’ est locus a parte subiectiva ad suum totum. Modo illud complexum ‘homo currit’ non est pars subiectiva huius complexi ‘animal currit’. Sed ille terminus ‘homo’ est pars subiectiva istius quod est ‘animal’; et ita consequentia inter ista complexa est ratione terminorum istorum, et sic inducendo in omnibus aliis consequentiis; omnes enim tenent in ratione habitudinis terminorum ibi positurum.*

<sup>92</sup> Tomás de Erfurt, *Grammatica Speculativa* (ed. G.L. Bursill Hall, *Thomas of Erfurt. Grammatica speculativa. An edition with translation and commentary*, London, 1972, 256-262 y 294-296). La obra es fechada por su editor, siguiendo a J. Pinborg, entre 1300 y 1310 (p. 27).

*mediante el modo de la unión de dos extremos*<sup>93</sup>. A su vez, atendiendo al *modo de significar esencial subalterno*, dicha unión puede producirse, como en Martín de Dacia, o “por vis” o “por *ordo*”<sup>94</sup>. Y, también como Martín de Dacia, Tomás de Erfurt señala que este segundo modo de significar, llamado por los antiguos ‘*potestas*’, no es un modo de significar *accidental*, sino *esencial*. Por lo demás, la unión “por vis” tiene lugar cuando se unen dos extremos “que no tienen dependencia entre sí, como dos sustantivos, dos adjetivos o dos oraciones que no guardan orden alguno entre sí”<sup>95</sup>. La unión “por *ordo*” tiene lugar cuando se unen dos extremos “que se encuentran sometidos a un orden” (*per ordinem inclinata*)<sup>96</sup>. Como se ve, Tomás de Erfurt también maneja –como Martín de Dacia– el criterio de la *dependentia* o no *dependentia* a la hora de hacer la clasificación de las conjunciones. Sin embargo, en su caso concreto, equipara expresamente la ‘no *dependentia*’ a la “ausencia de *ordo*” y la ‘*dependentia*’ a la “presencia de *ordo*”. Y, de este modo, parece claro que está hablando de una dependencia o independencia de carácter “lógico” más que de carácter puramente “sintáctico”. Finalmente, atendiendo al *modo de significar esencial específico*, las conjunciones que unen “por vis” se dividen en dos tipos: *copulativas* y *disyuntivas*; y las conjunciones que unen “por *ordo*” se dividen en otros dos: *causales* y *racionales*. Como se ve, Tomás de Erfurt se halla enormemente influido por Martín de Dacia, al que sigue prácticamente en todo. Hay un punto importante, no obstante, en el que introduce algo que no estaba en Martín de Dacia, y que sí había aparecido en cambio en Rodolfo el Bretón: su afirmación de que las conjunciones unen “dos sustantivos, dos adjetivos o dos oraciones”, es decir, la admisión de que las conjunciones pueden unir tanto “palabras” como “oraciones”. Pero al margen de esto, en el capítulo dedicado a la conjunción Tomás de Erfurt sigue prácticamente en todo, en el espíritu y

<sup>93</sup> Ed. cit. 256: *Coniunctio ergo est pars orationis, per modum coniungentis duo extrema significans.*

<sup>94</sup> Ed. cit. 258: *Dividitur autem iste modus coniungentis duo extrema in modum coniungentis duo extrema per vim, et in modum coniungentis duo extrema per ordinem.* Tomás de Erfurt cita a este respecto a Donato, cuando en realidad se trata de una aportación debida a Prisciano, quien la había heredado a su vez de Apolonio Díscolo.

<sup>95</sup> Ed. cit. 258.

<sup>96</sup> Ed. cit. 258.

en la letra, la doctrina que había sido expuesta algunos años antes por Martín de Dacia<sup>97</sup>.

Un séptimo y último gramático modista, Siger de Courtrai<sup>98</sup>, tras decir que la conjunción es una parte no flexiva de la oración y tras hacer una particular interpretación de las definiciones de Donato y Prisciano —citadas expresamente por él—, concluye que el *modo de significar esencial general* de la conjunción es el de significar “por el modo de la ordenación”, mientras que su *modo de significar esencial específico* es el de significar “por el modo de la unión”<sup>99</sup>. A este respecto hay que tener en cuenta que, para Siger, el *modo de significar general* es aquel que una clase de palabra comparte con otra u otras (la conjunción, en concreto, compartiría con el adverbio el modo de significar “por el modo de la ordenación”), mientras que el *modo de significar específico* es el que define y diferencia unas partes de la oración de otras<sup>100</sup>. Así pues, en última instancia, también para Siger, como para el resto de los modistas, la “función conectiva” es la que define a la conjunción en tanto que conjunción. Por lo demás, Siger de Courtrai es el tercer gramático modista —junto con Rodolfo el Bretón y Tomás de Erfurt— que entiende que la conjunción se construye tanto con otras partes de la oración como con oraciones, recogiendo así acertadamente los dos *usos* posibles de las conjunciones: unión de “palabras” y unión de “oraciones”<sup>101</sup>.

<sup>97</sup> Sin embargo, en lo referente al asunto menor del *modo de significar accidental* de las conjunciones, Tomás de Erfurt parece seguir a Boecio de Dacia, estableciendo como él los siguientes tres accidentes: *species*, *figura* y *ordo*. En todo caso, la *potestas* ha sido excluida definitivamente de los *accidentes*, sin duda a partir de la afirmación de Martín de Dacia de que la *potestas* “no debe ponerse entre los *accidentes* de la conjunción, ya que es muy *esencial* para la conjunción”.

<sup>98</sup> Siger de Courtrai, *Summa modorum significandi; Sophismata* (ed. J. Pinborg, Amsterdam, 1977). La obra es fechada por su editor entre 1300-1340 (p. XIII).

<sup>99</sup> Ed. cit. 60: *Coniunctio similiter est pars orationis indeclinabilis habens duos modos significandi esenciales... Modus significandi generalis essentialis coniunctionis est significare per modum disponentis... Modus autem specialis coniunctionis est significare per modum unitatis extendendo unionem.*

<sup>100</sup> Ed. cit. 57.

<sup>101</sup> Ed. cit. 60: *Per modum significandi per modum disponentis construitur cum aliis partibus orationis vel orationibus.*

En definitiva, la aportación de los *modistas* a la definición de la conjunción fue muy notable<sup>102</sup>. En principio todos ellos parten de la definición de la conjunción establecida por Donato (Simón de Dacia, Siger de Courtrai) o Prisciano (Boecio de Dacia, Martín de Dacia, Rodolfo el Bretón, Tomás de Erfurt, Siger de Courtrai), pero, en sus conclusiones, llegan mucho más lejos que los gramáticos latinos antiguos en quienes se inspiran. Así, Simón de Dacia (a quien siguen en esto los demás) es el primero en afirmar que la función principal de la conjunción es la “función conectiva”, pues lo característico de ella es el “significar por el modo de la unión”. De esa forma, la “función ordinativa” queda relegada a un segundo plano, pues solo afecta a un grupo muy concreto de conjunciones (las *causales* y *racionales*), pero no al resto. Por otro lado, a partir de Boecio de Dacia —como ya había hecho también, antes que él, Petrus Helias—, los conceptos de *vis* y *ordo*, que en Prisciano formaban parte de la definición de la conjunción, se utilizan ya para algo distinto, a saber, para la clasificación de las conjunciones. Y así, Boecio de Dacia es el primero en establecer una clara oposición estructural, aunque todavía desde una perspectiva estrictamente “lógica”, entre *copulativas-disyuntivas* (conjunciones que designan *vis* o “existencia”) / *resto de conjunciones* (conjunciones que designan *ordo* o “consecuencia”). Por su parte, Martín de Dacia, Rodolfo el Bretón y Tomás de Erfurt precisan un poco más tal oposición estructural: *copulativas-disyuntivas* / *causales-racionales*; pero, sobre todo, aportan un nuevo criterio “lógico-sintáctico” capital en la historia de la doctrina de la conjunción: las conjunciones “por *vis*” unen dos extremos que no guardan *dependentia* entre sí, mientras que las conjunciones “por *ordo*” unen dos extremos que sí presentan *dependentia*. Con ello parecen anticipar de algún modo las nociones modernas de *coordinación* y *subordinación*. Finalmente, en lo que se refiere al problema de los elementos conectados por las conjunciones, los primeros *modistas*, Simón, Boecio, Martín o Juan de Dacia adoptan la postura —directamente heredada de Prisciano— de que las conjunciones unen palabras o partes de la oración. Pero los tres últimos, Rodolfo el Bretón, Tomás de Erfurt y Siger de Courtrai sostienen ya que pueden unir tanto palabras como oraciones, recogiendo así los dos *usos* propios de la conjunción en el nivel de *habla*.

<sup>102</sup> Sobre el tratamiento de la conjunción en los modistas desde el punto de vista de su sintaxis o construcción, vid. Michael A. COVINGTON, *Syntactic Theory in the High Middle Ages: Modistic Models of Sentence Structure* (Cambridge, 1984) 83-92.

Una tercera etapa en la historia de la doctrina de la conjunción es la representada por la gramática renacentista. No todos los gramáticos de la época abordan la cuestión de la definición de la conjunción. Concretamente, de los treinta y ocho autores revisados por nosotros, la definición de la conjunción solo aparece en veintiséis<sup>103</sup>. Pues bien, de ellos, siete adoptan la definición de Donato, dos siguen la definición de Prisciano, mientras que los diecisiete restantes ofrecen una definición propia<sup>104</sup>.

De los siete gramáticos que siguen a Donato, tres de ellos, Juan Despauterio<sup>105</sup>, Manuel Álvares<sup>106</sup> y Juan de Ávila<sup>107</sup>, transmiten exactamente

<sup>103</sup> No hacen la definición de la conjunción dos gramáticos tan importantes como A. Saturnio, *Mercurius Maior*, Basileae, 1546 (ed. M. Mañas Núñez, *Augustinus Saturnius. Mercurius Maior sive Grammaticae Institutiones. Introducción, edición crítica, traducción y notas*, Cáceres, 1997) y Lily-Erasmo de Rotterdam, *Libellus de constructione octo partium orationis*, Basileae, 1515 [1ª ed. 1513] (ed. M. Cytowska, *Opera omnia Desiderii Erasmi Roterodami*, Amsterdam, 1973, I-4). Ese es también el caso de los españoles P.P. Syderato, *Ars constructionis ordinandae, Salmanticae*, 1499; Bernabé del Busto, *Introductiones grammaticas, breves y compendiosas*, Salamanca, 1533 (en español); Francisco de la Fuente, *Grammaticae Methodicae*, Compluti, 1541; Blas de la Serna, *Expositiones in quartum librum Antonii Nebrissensis*, Compluti, 1556; Juan Torrella, *Brevis ac compendiaria syntaxis, partium orationis institutio, ex variis scriptoribus collecta*, Valentiae, 1649 [1ª ed. 1564]; J.L. Palmireno-Agesilao, *Antonii Nebrissensis syntaxis, quibusdam locis paraphrasi et exemplis Ciceronis illustrata*, Valentiae, 1571; Bartolomé Barrientos, *Partium orationis syntaxeos liber*, Salmanticae, 1574 (ed. M.J. Alonso, mem. de lic. inédita, Cáceres, 1997); Diego López, *Comento en defensa del libro quarto del maestro Antonio de Nebrissa*, Salamanca, 1610 (ed. G. Morcillo, *La gramática de Diego López. Estudio y edición*, Cáceres, 2002); Martín Segura, *Grammatica Institutio*, Compluti, 1589 [1ª ed. 1580]; y Bartolomé Bravo, *Liber de octo partium orationis constructione*, impresso en Valladolid por Alonso del Riego, 1714.

<sup>104</sup> Sobre el tratamiento de la conjunción en los principales gramáticos renacentistas desde el punto de vista de su sintaxis o construcción, vid. Bernard COLOMBAT, *La grammaire latine en France à la Renaissance et à l'âge classique: théories et pédagogie* (Grenoble, 1999) 455-463.

<sup>105</sup> I. Despauterio, *Rudimenta de octo partibus orationis (secunda editio)*, Parisiis, 1514, f. 3 v y f. 8 v. En sus otras dos obras gramaticales, *Syntaxis*, Parisiis, 1509, y *Grammatica*, Lugduni, 1526, no da la definición de la conjunción.

<sup>106</sup> M. Álvares, *De institutione grammatica libri tres*, Olyssippone, 1572, f. 60 v.

<sup>107</sup> J. de Ávila, *Aelii Antonii Nebrissensis Grammatica*, Caesaraugustae, 1613, lib. I, f. 29.

las mismas palabras que el gramático antiguo, definiendo la conjunción —según la conocida doble función “conectiva” y “ordinativa”— como parte de la oración que une y ordena el enunciado. Los otros cuatro, Nicolás Perotto<sup>108</sup>, Antonio de Nebrija<sup>109</sup>, Aldo Manucio<sup>110</sup> y Máximo de Sousa<sup>111</sup>, añaden además un criterio “morfológico” (tomado esta vez seguramente de la definición de Prisciano), relativo al carácter invariable de la conjunción: *Parte no flexiva de la oración que une y ordena el enunciado*. Además, también parecen estar tomadas de Prisciano las palabras aclaratorias (presentes en Despauterio, Manucio y Nebrija) acerca de que la conjunción “une las demás partes de la oración”<sup>112</sup>. De ese modo, estos tres autores afirman, por un lado, que la conjunción “une el enunciado” (*sententiam*), y, por otro, que “une las demás partes de la oración” (*caeteras partes orationis*). Tal contradicción parece explicarse por la doble naturaleza de las fuentes manejadas: Donato para la definición, Prisciano para la explicación del término ‘coniunctio’. Por lo demás, en lo que se refiere concretamente a la definición de Álvares y Nebrija, su fuente directa, más que Donato, es Diomedes<sup>113</sup>. Así lo aclara, expresamente, el primero<sup>114</sup>. En cuanto a Nebrija, eso es lo que se deduce de su empleo de la variante *connectens* (utilizada únicamente por Diomedes entre todos los gramáti-

<sup>108</sup> N. Perotto, *Rudimenta grammatices*, Napoli, 1475, f. [33 r].

<sup>109</sup> A. de Nebrija, *Introductiones Latinae*, Salmanticae, 1481, f. [25 r]; id. *Introducciones latinas, contrapuesto el romance al latín (c. 1488)* [reimp. 1491] (ed. M.A. Esparza-V. Calvo, Münster, 1996, p. 124); id., *Introductiones Latinae* [*Recognitio*], Salmanticae, 1495, p. [194].

<sup>110</sup> A. Manucio, *Institutionum grammaticarum libri quatuor*, Venetiis, 1508, lib. II, i, v (v.) [1ª ed. 1500].

<sup>111</sup> Máximo de Sousa, *Institutiones tum lucide, tum compendiose, Latinarum literarum*, Colimbrie, 1535, f. 48.

<sup>112</sup> I. Despauterio, op. cit. f. 8 v; A. Manucio, op. cit. lib. II, i, vi (r); A. de Nebrija, *Introducciones latinas, contrapuesto el romance al latín* [reimp. 1491] (ed. cit. p. 36); id. *Introductiones Latinae (Recognitio)*, Salmanticae, 1495, p. [194].

<sup>113</sup> Diomedes, como ya hemos dicho, es el único autor latino antiguo (además del propio Prisciano) que recoge los dos modelos de la definición de la conjunción, el modelo de Donato y el de Prisciano.

<sup>114</sup> Ed. cit. p. 61: *Definitio coniunctionis, qua usi sumus, Palaemonis est, ut refert Diomedes*.

cos antiguos<sup>115</sup>), así como de la aclaración en la que Nebrija afirma que la conjunción se llamó así '*quod...orationi pro vinculo interponatur*'<sup>116</sup>, expresión empleada también únicamente por Diomedes<sup>117</sup>. Por su parte, Máximo de Sousa adopta igualmente la definición de Diomedes, pero en su caso concreto lo hace a través de Nebrija<sup>118</sup>, de quien toma la variante *connectens* y la aclaración de que la conjunción se llamó así '*quod...orationi pro vinculo interponatur*'. Pero Sousa, a diferencia de Nebrija, no cae en la contradicción de afirmar al mismo tiempo que la conjunción "une las demás partes de la oración", sino que, siguiendo ahora a Melanchthon, asegura que esta parte de la oración '*multum...conducit ad recte connectendam orationem*'<sup>119</sup>. En otro orden de cosas, Nebrija es el único de los siete gramáticos humanistas mencionados que se detiene a explicar los conceptos de "unión" y "orden". Y para tal explicación se apoya ya en Prisciano, de quien toma incluso los ejemplos, afirmando que las conjunciones que "unen" son aquellas que indican "existencia simultánea" de los dos miembros unidos (*Aeneas pius et fortis*) o bien "unión de las palabras" y "desunión del enunciado" (*Aeneas bonus aut malus*), mientras que las conjunciones que "ordenan" son aquellas que indican que una cosa sigue a otra, es decir aquellas que muestran que se da "consecuencia de las cosas" (*si currit, movetur*)<sup>120</sup>. De acuerdo, pues, con todo lo expuesto, queda claro que ninguno de los siete gramáticos humanistas mencionados aportó realmente nada nuevo a la definición de la conjunción, pues todos ellos se limitaron a repetir, con mayor o menor amplitud, lo que ya había sido dicho por Donato, Diomedes o Prisciano.

<sup>115</sup> La variante *connectens* aparece también, una vez, en las *Partitiones* de Prisciano (G.L. III, 465), pero, por tratarse de una obra menor, es poco probable que Nebrija lo tomase de allí.

<sup>116</sup> A. de Nebrija, *Introductiones Latinae (Recognitio)*, Salmanticae, 1495, p. [194]; id. *Introductiones Latinae*, Salmanticae, 1481, f. [25r]; id. *Introductiones latinas, contrapuesto el romance al latín* [reimp. 1491], ed. cit. 124.

<sup>117</sup> Diom. *Art.Gramm.* (G.L. I, 415): *Nam ob hoc meruit nomen, quia pro vinculo interponitur orationi.*

<sup>118</sup> Máximo de Sousa toma los diversos aspectos de su doctrina sobre la conjunción de tres autores renacentistas anteriores: Nebrija, Perotto y Melanchthon. La definición, en concreto, la toma directamente de Nebrija.

<sup>119</sup> Cf. Ph. Melanchthon, *Grammatica Latina*, Parisiis, 1529, p. 43.

<sup>120</sup> Nebrija, *Introductiones Latinae (Recognitio)*, Salmanticae, 1495, p. [194]; id. *Introductiones Latinae*, Salmanticae, 1481, f. [25r].

Los dos gramáticos renacentistas que adoptan la definición de la conjunción de Prisciano son el español Andrés Gutiérrez de Cerezo (s. XV) y el portugués Esteban Cavaleiro (primer tercio del s. XVI). Pero ninguno de los dos transmite la definición de Prisciano propiamente dicha, sino que ambos se sirven de la formulación, más imprecisa, de Diomedes: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración, que engarza el discurso y que une el valor y el orden de las partes de la oración.* Cavaleiro, después de haber establecido en la definición –siguiendo a Diomedes– que la conjunción "engarza el discurso", afirma a renglón seguido que se la denomina conjunción porque "une las otras partes", en lo que parece ser ya un préstamo tomado de la definición de Prisciano (*coniunctiva aliarum partium*)<sup>121</sup>. Estamos así ante la misma contradicción que encontrábamos en Despauterio, Manucio y Nebrija; y tal contradicción se explica, de nuevo, por la doble naturaleza de las fuentes manejadas: Diomedes y Prisciano. En cambio, Gutiérrez de Cerezo no se aparta un ápice de Diomedes, insistiendo en que la función de la conjunción es la de servir de nexo en la oración, y repitiendo punto por punto las mismas palabras y aclaraciones del gramático antiguo<sup>122</sup>. Por otra parte, en un comentario marginal, reproduce también, como el propio Diomedes, la segunda definición de la conjunción, a saber, la del modelo de Donato: *La conjunción es una parte de la oración que une y ordena el enunciado.* Pero, a la hora de explicar las nociones de "unión" y "orden" contenidas en esta segunda definición, Gutiérrez de Cerezo vuelve a tomar como fuente a Prisciano (o bien a su maestro Nebrija, que lo había leído en Prisciano), para afirmar que la conjunción "une" cuando indica "existencia simultánea" de las cosas, y "ordena" cuando expresa "consecuencia de las cosas". En definitiva, Gutiérrez de Cerezo y Cavaleiro (lo mismo que Despauterio, Álvares, Juan de Ávila, Perotto, Nebrija, Manucio y Máximo

<sup>121</sup> E. Cavaleiro, *Nova Grammatices Ars*, Olyssipone, 1516, lib. II, cap. 7, p. [93].

<sup>122</sup> A. Gutiérrez de Cerezo, *Ars Grammatica*, Burgos, 1497 (ed. M.A. Gutiérrez Galindo, *Andreas Guterrius Cerasianus, Ars Grammatica. Multiedición crítica. Texto latino, traducción, notas e índices*, Burgos, 1998, t. II, 462): *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis copulans sermonem et coniungens vim et ordinem partium orationis, nam ab hoc meruit nomen, quia pro vinculo interponitur orationi; laxum enim et diffusum sermonem more catenae interposita decinovit.* Tales palabras son un calco de las de Diom. *Art. Gramm.* (G.L. I, 415).

de Sousa) tampoco aportaron nada nuevo a la definición de la conjunción, limitándose a reproducir las palabras que habían leído en Diomedes o Prisciano.

Sin embargo, las diecisiete definiciones restantes de la conjunción de época renacentista sí aportan, en relación con los gramáticos antiguos, una importante novedad: todas ellas tienen en común la asignación a la conjunción de una sola y exclusiva "función conectiva". En efecto, en estas definiciones se abandona definitivamente el criterio "lógico" de Donato, según el cual a la conjunción se le adjudicaba –además de la "función conectiva"– una "función ordinativa", y el criterio "lógico-semántico" de Prisciano, según el cual las conjunciones aportaban la "indicación de un valor o un orden". Ahora, en estos diecisiete autores, de acuerdo ya con un criterio estrictamente "sintáctico", solo se tiene en cuenta la función de "unión" (superando de ese modo también la visión de los propios gramáticos *modistas*, quienes, si bien entendían que la función principal de la conjunción era la "función conectiva", seguían hablando –siguiendo a Donato y Prisciano– de una subsidiaria "función ordinativa"). Ahora bien, donde surge el desacuerdo entre los gramáticos renacentistas es a la hora de determinar qué es lo que "unen" exactamente las conjunciones. Las respuestas a esta cuestión son, básicamente, tres: a) unen "palabras"; b) unen "palabras y oraciones"; c) unen solamente "oraciones". La primera solución, completamente errónea, pues solo tiene en cuenta el caso de las conjunciones *copulativas* y *disyuntivas* (las únicas que en el nivel de *uso* pueden unir palabras), es la que dan Guarino de Verona, Juan Sulpicio Verulano, Marineo Sículo y Pedro Simón Abril. Los dos primeros (ambos del s. XV) en realidad siguen, de modo literal, a Prisciano, pero recogiendo únicamente la primera parte de su definición: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración que une las otras partes de la oración*<sup>123</sup>. De este modo, al omitir la precisión de que las conjunciones pueden indicar "*vis u ordo*", ambos autores terminan asignándole a la conjunción una exclusiva "función conectiva"<sup>124</sup>. Pero, en

<sup>123</sup> Guarino de Verona, *Grammaticales regule*, Venetiis, 1519, f. A III v [1ª ed. 1418]; Juan Sulpicio Verulano, *Regulae Sulpitii*, Romae, 1481, f. [6 v] [1ª ed. 1475]. Ambos gramáticos dan la misma definición: *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis coniunctiva aliarum partium orationis*.

<sup>124</sup> Juan Sulpicio Verulano (ed. cit. f. [6 v]) parece entender (como Petrus Helias y los *modistas*) que la indicación de *vis* no pertenece a la *esencia* de la

todo caso, siguen transmitiendo el error de su fuente, Prisciano, al asegurar que la conjunción une "partes de la oración", no "oraciones"<sup>125</sup>. Un tercer autor que sostiene que la conjunción une "palabras" es Marineo Sículo, según se desprende de su definición: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración que une las partes en la oración*<sup>126</sup>. Y Marineo aduce ejemplos como los siguientes: '*ego lego et scribo*', '*tu saltas cantasque*', '*multi student atque docent*', todos ellos, como no podía ser de otra manera, contruidos con conjunciones copulativas. Finalmente, Pedro Simón Abril define la conjunción, según su propia traducción al español, del siguiente modo: *La conjunción es parte de la oración que de tal suerte ata sus partes y continúa que la hace una y la compone*<sup>127</sup>. Estamos, de nuevo, ante la afirmación de que la conjunción une "palabras". En definitiva, los cuatro gramáticos mencionados aciertan a la hora de establecer la exclusiva "función conectiva" de la conjunción, pero yerran al determinar la naturaleza concreta de los "miembros conectados", pues no caen en la cuenta de que la conjunción une fundamentalmente "oraciones", no "palabras"<sup>128</sup>.

La segunda solución, a saber, que las conjunciones unen "palabras y oraciones", aparece en cinco autores: Juan de Pastrana, Fernando Nepote,

conjunción (y por ello no debe aparecer en su *definición*), sino que se inserta dentro del *accidente* de la *potestas*, que sirve para clasificar las conjunciones. Eso es lo que se desprende, en efecto, de su definición de tal accidente: *Potestas est vis quae coniungit, approbat, affirmat, continuat et similia peragit*.

<sup>125</sup> Guarino de Verona, en concreto, insiste en ello cuando aclara la etimología del término 'conjunción': *Vnde dicitur coniunctio?: a coniungo, coniungis vel a coniungendo, eo quod coniungat alias partes orationis*.

<sup>126</sup> Marineo Sículo, *De Grammatices Institutionibus libellus brevis et perutilis*, Hispali, 1501, c. iii ss. (p. [40]): *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis quae coniungit partes in oratione* (la misma definición aparece en la edición de 1532).

<sup>127</sup> Pedro Simón Abril, *De lingua Latina vel de arte grammatica libri quatuor*, Tudelae, 1573, p. 131: *Coniunctio est pars orationis quae ita eius partes connectit et continuat ut unum quid efficiat ipsamque constituat*.

<sup>128</sup> Por su parte, el gramático griego del s. XV Teodoro Gaza, siguiendo seguramente a Apolonio Díscolo, también ofrece una definición semejante: *Palabra que une las demás partes de la oración* (vid. T. Gaza, *Introductionis grammaticae libri quatuor, Graece, simul cum interpretatione Latina* (Valentinus Curio), Basileae, 1529, f. 160: λέξις συνδετική οὖσα τῶν ἑτέρων τοῦ λόγου μερῶν).

Ph. Melancthon, Andrés Sempere y Juan de Córdoba. Los dos primeros, Pastrana y Nepote<sup>129</sup>, gramáticos que se hallan a medio camino entre la doctrina medieval y la renacentista, no distinguen nada más que tres partes de la oración: nombre, verbo y adverbio<sup>130</sup>. Y ello de acuerdo con un doble criterio, "morfológico" y "semántico": el nombre es una parte flexiva con casos, que significa "sustancia"; el verbo es una parte flexiva sin casos, que significa "acción"; el adverbio es una parte no flexiva, que significa "disposición"<sup>131</sup>. El adverbio, a su vez, consta de dos especies: *determinativa* (adverbio, preposición e interjección) y *coniunctiva* (conjunción)<sup>132</sup>. Pues bien, según Pastrana, la especie *coniunctiva* se llama así porque indica la unión de los constructibles, existiendo tantas conjunciones cuantos nexos distintos existen de oraciones o de partes de la oración<sup>133</sup>. Por su parte, Nepote, adoptando también como Pastrana la terminología modista, afirma que la conjunción significa "por el modo de la unión"<sup>134</sup>, y la define del siguiente modo: *La conjunción es una palabra no flexiva que se intercala a manera de nexo entre las palabras o las oraciones*<sup>135</sup>. De este modo, Pastrana y su seguidor Nepote son los primeros autores de su época que —como los últimos gramáticos modistas— mencionan en la definición de la conjunción la doble naturaleza de los elementos por ella conectados: palabras y oraciones. En la misma línea se encuentra también Melancthon, quien aporta la siguiente definición: *La conjunción es la [parte de la oración] que une ininterrumpidamente otras oraciones u otras partes de la ora-*

<sup>129</sup> Ed. C. Codoñer, *Gramáticas latinas de transición. Juan de Pastrana y Fernando Nepote. Introducción y edición crítica* (Salamanca, 2000). Según su editora, la obra de Pastrana es probablemente de finales del s. XIV (p. 43), la de Nepote del último tercio del s. XV, "antes de 1485" (p. 15).

<sup>130</sup> Vid. al respecto Carmen LOZANO GUILLÉN, "Juan de Pastrana y su singular clasificación de la *dictio* dentro de la gramática del s. XV", *Minerva* 9 (1995) 187-196.

<sup>131</sup> Ed. cit. 81.

<sup>132</sup> Ed. cit. 56v.

<sup>133</sup> Ed. cit. 56-58: *Quare dicitur coniunctivae speciei? quia constructibilium compaginem sensu vel voce demonstrat. Coniunctivae adverbium quot sunt? tot quot modis diversis inveniuntur coniungibiles orationes vel partes orationis.*

<sup>134</sup> Ed. cit. 82: *Per modum coniungentis.*

<sup>135</sup> Ed. cit. 132: *Coniunctio est dictio indeclinabilis que dictionibus vel orationibus pro vinculo interponitur.*

*ción a las anteriores*<sup>136</sup>. El autor insiste en la misma idea cuando al hablar de las conjunciones que él llama '*ordinativae*' afirma que tales vocablos son adverbios cuando se aplican al verbo en una misma oración, mientras que son conjunciones cuando "unen palabras u oraciones"<sup>137</sup>. Y aclara definitivamente el asunto cuando, al hablar de la construcción de la conjunción, afirma que esta se construye de dos maneras: *o bien une casos iguales, o bien enlaza una nueva oración a la anterior*, de modo que en el primer caso *se unen entre sí solamente palabras*, mientras que en el segundo caso *se enlazan también entre sí los miembros de la oración*<sup>138</sup>. De este modo, Melancthon analiza y explica certeramente los dos usos fundamentales de la conjunción: su uso como nexo de palabras y su uso como nexo de oraciones. Por su parte, Andrés Sempere define la conjunción así: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración que une las sílabas, las palabras y los períodos, de modo que con razón puede ser llamada nexo de la oración*<sup>139</sup>. Como se ve, la definición de Sempere pretende enfatizar hasta tal punto la "función conectiva" de la conjunción que acaba cayendo en el absurdo de adjudicarle a la conjunción no solo la unión de "palabras y oraciones", sino incluso la unión de "sílabas", lo cual carece de sentido. Pero, en todo

<sup>136</sup> Ph. Melancthon, *Maiores Grammaticae Latinae*, Francoforti, 1568, p. 309 [1ª ed. 1540]: *Coniunctio est quae superioribus sententiis aut partibus subinde alias annectit*. En su *Grammatica Latina*, Parisiis, 1529, p. 43, Melancthon no incluye en la definición el término '*partibus*': *Coniunctio est quae subinde superioribus sententiis alias adnectit*. Pero lo cierto es que esta es una obra de mucha menor entidad que su *Maiores Grammaticae Latinae*.

<sup>137</sup> Ed. cit. p. 314: *Nam coniunctiones sunt cum verba vel sententias coniungunt. Adverbia quum in eadem sententia, verbo adijciuntur.*

<sup>138</sup> Ph. Melancthon, *Maiores Grammaticae Latinae*, Francoforti, 1568, pp. 442 ss. [1ª ed. 1540]: *Coniunctio aut similes casus coniungit aut orationem novam superiori attextit... Nam in priore exemplo verba inter se copulantur modo; in posteriori autem etiam membra orationis alia aliis attextuntur.*

<sup>139</sup> Andrés Sempere, *Prima Grammaticae Latinae Institutio, tribus libris explicata*, Maioricis, 1625 (reimp. de la edición de 1572), f. 53 v (ed. X. Gómez Font, *Andreu Sempere (1510-1572) i la seua prima Grammaticae Latinae Institutio*, Alcoi, 1997, 82): *Coniunctio est pars orationis inflexa, quae syllabas, dictiones, periodosque connectit, ut orationis vinculum iure possit vocari*. En la primera edición, de 1546, *Prima vereque compendiaria Grammaticae Latinae Institutio* (f. 32 v) ofrece una definición similar: *Coniunctio est pars orationis inflexa, quae dictiones, syllabas periodosque connectit, ut orationis vinculum dici mereatur.*

caso, Sempere deja claro que para él la conjunción une tanto *dictiones* como *periodos*, es decir, tanto palabras como oraciones. Finalmente, también para Juan de Córdoba la conjunción puede unir tanto palabras como oraciones: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración que une las demás partes de la oración o las propias oraciones en su conjunto, una a otra*<sup>140</sup>.

La tercera y última solución dada a la pregunta de qué es lo que unen las conjunciones es la de los autores que afirman que la conjunción une siempre "oraciones". Se trata, sin duda, de la respuesta más acertada; y no es casualidad que sea la solución ofrecida por los cuatro grandes gramáticos renacentistas: Linacro, Escalígero, Ramus y El Brocense. La idea aparece enunciada por primera vez en Linacro, el gran precursor de la "gramática racionalista". En su primera obra gramatical, *Rudimenta Grammatices*, Linacro define la conjunción del siguiente modo: *La conjunción es una parte no flexiva de la oración que une y ordena las cláusulas*<sup>141</sup>. Linacro afirma claramente que la conjunción une solamente oraciones o proposiciones (*clausulas*), no palabras. Ahora bien, en esta definición subsiste todavía el viejo criterio "lógico", procedente de Donato, de que la conjunción no solo "une", sino que también "ordena" las cláusulas. Sin embargo, en su obra gramatical fundamental, *De emendata structura Latini sermonis*, de fecha posterior, ha desaparecido ya completamente este vestigio donatiano, y Linacro pasa a definir la conjunción del siguiente modo: *La conjunción es una parte de la oración que une convenientemente las cláusulas en el discurso. Dicho de otro modo, la conjunción es una parte de la oración que mostrando la interconexión de las cláusulas contribuye muchísimo a la claridad de la oración. Dicho de otro modo, una parte de la oración cuya única función es establecer el modo de interrelación*

<sup>140</sup> Juan de Córdoba, *De syntaxi octo partium orationis libellus*, Cordubae, 1558, p. 111: *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis, quae caeteras orationis partes, aut ipsas orationis integras alteram alteri connectit*. Por su parte, también Diego Pérez Mejía, *Syntaxis del arte nuevo, comentada y declarada en castellano*, Madrid, 1610, si bien no se ocupa de la definición de la conjunción, al hablar de las copulativas y las disyuntivas, dice que estas conjunciones unen tanto oraciones (*Caesar pugnat et Cicero scribit*) como casos (*forma et gloria fragilis est*).

<sup>141</sup> Tomás Linacro, *Rudimenta Grammatices, ex anglico sermone in Latinum versa, interprete Georgio Buchananano Scoto*, Parisiis, 1533, p. 43 [1ª ed. 1512]: *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis, quae connectit et ordinat clausulas*.

de las cláusulas en el discurso<sup>142</sup>. Como se ve, en esta segunda definición Linacro insiste en dos conceptos claves. En primer lugar, en que la única función de la conjunción es la "función conectiva". Es más, tal *officium* – añade Linacro – es propio y exclusivo de las conjunciones, "puesto que los adverbios –dice–, cuando en algunas ocasiones unen frases, como por ejemplo los adverbios de "semejanza", siguen mirando también a las palabras"<sup>143</sup>. De ello se deduce, implícitamente, que las conjunciones, en cambio, "miran únicamente a las oraciones". En segundo lugar, Linacro afirma, por tres veces, que lo que las conjunciones unen son únicamente las cláusulas o "proposiciones" que conforman la oración. Ahora bien, al hacer esta afirmación, se ve obligado a explicar aquellos casos en los que la conjunción parece unir "palabras" y no "proposiciones", como ocurre a veces con las conjunciones copulativas: '*ego lego et tu*'. A este respecto Linacro argumenta que las copulativas unas veces unen dos proposiciones "de hecho" ('*Vergilius legit et idem scribit*'), y otras veces unen dos proposiciones "en potencia". Este último sería el caso de '*ego lego et tu*', cuya realización plena –dice Linacro– es en realidad '*ego lego et tu legis*', en donde se pone ya de manifiesto que la conjunción *et* está uniendo en realidad dos proposiciones, no dos palabras<sup>144</sup>. De este modo, Linacro recupera la explicación que muchos siglos antes había dado Apolonio Discolo para aclarar este mismo tipo de construcciones, explicación que había caído completamente en el olvido durante todo el periodo antiguo y medieval<sup>145</sup>.

<sup>142</sup> Tomás Linacro, *De emendata structura Latini sermonis*, Londini, 1524 (ed. M.L. Harto Trujillo, *Thomas Linacer. De emendata structura Latini sermonis. Introducción, edición crítica, traducción y notas*, Cáceres, 1998, p. 160): *Coniunctio est pars orationis quae clausulas in sermone apte coniungit. Aliter, coniunctio est pars orationis quae clausularum inter se connexum declarans, plurimum ad orationis claritatem confert. Aliter, quae tantum habitudinem clausularum inter se in sermone definit*.

<sup>143</sup> Ed. cit. 160: *Et coniunctionis quidem officium hoc est, cum adverbium sicubi sensus iungunt, dictiones etiam respiciant, ut quae 'similitudinis' vocantur*.

<sup>144</sup> Ed. cit. 162: *Sunt autem quae his copulantur, aliquando sensus energia, sive re vera, sive ut loquuntur, actu, ut 'Vergilius legit et idem scribit'. Aliquando potestate tantum, ut 'ego lego et tu'. Si quis enim plenam constructionem faciet, duo sensus etiam re ipsa apparebunt, ut 'ego lego et tu legis'*.

<sup>145</sup> Vid. A.D. *Synt.* 117 (ed. J. Lallot, *Apollonius Dyscole. De la construction (Syntaxe)* vol. I, 142); *Synt.* 171 (ed. cit. 164).

La idea de Linacro será asumida algunos años más tarde por Escalígero, el iniciador de la "gramática racionalista". Escalígero, tras censurar a Prisciano —aunque bajo el nombre genérico de *veteres*— por haber afirmado que la conjunción une "las otras partes de la oración"<sup>146</sup>, ofrece la siguiente definición: *La conjunción es la [parte de la oración] que une varias oraciones, ya sean oraciones de hecho, ya sean oraciones en potencia*<sup>147</sup>. De este modo, Escalígero da un pequeño paso más que Linacro, al incorporar en la propia definición (y no ya como simple nota aclaratoria) que las oraciones unidas por la conjunción pueden ser tanto "oraciones de hecho" como "oraciones en potencia". Por lo demás, Escalígero explica las "oraciones en potencia" de manera similar a Linacro: "*Caesar et pugnare et scribit* son dos oraciones en potencia, pues aquí '*Caesar*' se ha de repetir dos veces"<sup>148</sup>. Es decir, en esta frase la conjunción *et* no une realmente dos palabras (*pugnare et scribit*), sino dos oraciones, cosa que queda al descubierto al analizar su estructura profunda: *Caesar pugnare et [Caesar] scribit*.

El tercer autor renacentista que afirma que las conjunciones unen oraciones y no palabras es Petrus Ramus: *La conjunción es un vocablo desprovisto de número, mediante el cual se unen los miembros de la oración compuesta*<sup>149</sup>. La primera parte de la definición se explica porque Ramus —para quien las partes de la oración son solo cuatro (nombre, verbo, adverbio y conjunción)— entiende que tales partes se dividen, a su vez, en dos grupos: las provistas de número (el nombre y el verbo) y las

<sup>146</sup> Prisc. *Inst.* (G.L. III, 93): *Coniunctio est pars orationis indeclinabilis, coniunctiva aliarum partium orationis...*

<sup>147</sup> J.C. Escalígero, *De causis linguae Latinae*, Lugduni, 1540 (ed. P.J. Galán Sánchez, *Iulius Caesar Scaliger. De causis linguae Latinae. Introducción, edición crítica, traducción y notas*, Cáceres, 2004, 804): *Coniunctionis autem notionem veteres paulo inconsultius prodidere. Neque enim, quod aiunt, partes alias coniungit... sed coniunctio est quae coniungit orationes plures, sive actu sive potestate.*

<sup>148</sup> Ed. cit. 804: '*Caesar et pugnare et scribit*' potestate duae sunt, quoniam '*Caesar*' bis est repetendus.

<sup>149</sup> Petrus Ramus, *Grammaticae libri quatuor (editio tertia)*, Parisiis, 1560, p. 81: *Coniunctio est vox expers numeri, qua orationis multiplicis partes coniunguntur.* La misma definición aparece en P. Ramus, *Rudimenta Grammaticae Latinae*, Parisiis, 1560, p. 29. Sin embargo, en *Scholarum grammaticorum libri XX*, Ramus, que trata muy brevemente de la conjunción en el libro XX, no hace la definición de la misma.

desprovistas de número (el adverbio y la conjunción). Se trata, pues, de un "criterio morfológico". La segunda parte de la definición describe la conjunción de acuerdo con un "criterio sintáctico", según el cual la función específica de las conjunciones es la unión de los diversos miembros de la oración. Como se ve, Ramus, a diferencia de Linacro y Escalígero, no aborda el asunto de la distinción entre "oraciones de hecho" y "oraciones en potencia". Pero, a cambio, es el primer autor grecolatino que introduce explícitamente el concepto de "oración compuesta" (*oratio multiplex*).

Por último, también El Brocense afirma que las conjunciones unen siempre oraciones, nunca palabras. Es verdad que en una de sus primeras obras gramaticales, las *Institutiones Latinae* de 1562, el autor todavía afirma que mediante las conjunciones se unen "partes de la oración". Ahora bien, en esa misma obra el propio Brocense ha corregido a mano tal afirmación, tachando el sintagma '*orationis partes*' y sustituyéndolo por el sintagma '*orationes diversae*'<sup>150</sup>. Y en sus siguientes publicaciones la idea de que las conjunciones unen oraciones y no palabras se ha impuesto ya definitivamente. Así, en *Grammatices Latinae Institutiones*, de 1572 y 1576, obra que constituye un antecedente directo de la *Minerva*, el Brocense afirma que "la función de la conjunción es unir una oración a otra oración, no unir casos iguales o palabras"<sup>151</sup>. Por lo demás, en esta misma obra Francisco Sánchez adopta y da por buena la definición de la conjunción que había leído en Petrus Ramus: *La conjunción es un vocablo desprovisto de número, mediante el cual se unen las oraciones*<sup>152</sup>. Tal definición desaparece, sin ser sustituida por ninguna otra, en la *Minerva* de 1587; pero ello es debido, simplemente, al hecho de que en esa fecha Ramus ya

<sup>150</sup> Brocense, *Institutiones Latinae*, Lugduni, 1562, f. 17 r (ms. de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, R. 1167): *Coniunctio est vox expers numeri, qua orationis partes [orationes diversae] coniunguntur.*

<sup>151</sup> Brocense, *Verae brevesque Grammatices Latinae Institutiones*, Salmanticae, 1572 y 1576: *Coniunctionis officium est sententiam sententiae connectere, non similes casus aut verba.* Vid. *Minerva seu de causis linguae Latinae*, Salmanticae, 1587, III, 14 (ed. E. Sánchez Salor – C. Chaparro Gómez, *Minerva o De causis linguae Latinae. Introducción y edición*, Cáceres, 1995, 402, app. crit.).

<sup>152</sup> Brocense, *Verae brevesque Grammatices Latinae Institutiones*, Salmanticae, 1572 y 1576: *Coniunctio est vox expers numeri qua orationes coniunguntur.* Vid. *Minerva*, I, 18 (ed. cit. 118, app. crit.).

había sido condenado por la Inquisición, por lo que El Brocense opta, como en otros lugares de su obra, por suprimir la doctrina que había tomado directamente del gramático hereje. Pero, en todo caso, para El Brocense sigue siendo cierto que la conjunción une solamente oraciones, no palabras o partes de la oración. Así, en el capítulo II de su *Minerva* dice lo siguiente: “Las oraciones mismas necesitaban de nexos entre ellas: por eso se creó la conjunción”<sup>153</sup>. Y el autor insiste en esa misma idea en otros dos lugares de la obra. Así, en I, 18 afirma lo siguiente: “La conjunción no une casos iguales, como neciamente se dice, sino que une solamente oraciones. Así, cuando se dice *emi equum centum aureis et pluris*, la estructura sintáctica es la siguiente: *ego emi equum centum aureis et ego emi equum pretio pluris aeris; Petrus et Paulus disputant*, esto es, *Petrus disputat et Paulus disputat*”<sup>154</sup>. En III, 14 dice esto otro: “La conjunción no une ni casos ni otras partes de la oración, como enseñan los ignorantes... sino que la conjunción une oraciones entre sí, como en *Caesar pugnat et Cicero scribit*; por su parte, cuando decimos *Cicero scribit et vigilat*, hay dos oraciones bajo la figura del zeugma; igualmente, en *Cicero et filius valent* se da la figura de la elipsis, a saber: *valet Cicero et valet filius*... La conjunción no se creó para unir casos iguales... El mismo Valla inventa mayores tonterías en otro lugar, al pensar que la función de la conjunción es unir casos iguales, puesto que, como ya he dicho, une solamente oraciones”<sup>155</sup>. En definitiva, El Brocense sigue claramente la estela de Linacro y de Escalígero a la hora de explicar aquellos enunciados en los que la conjunción parece estar uniendo palabras, en vez de oraciones. La

<sup>153</sup> Brocense, *Minerva seu de causis linguae Latinae* (ed. cit. 48): *Orationes ipsae inter se indigebant ligaturis; quare coniunctio fuit excogitata*.

<sup>154</sup> Ed. cit. 118: *Coniunctio non iungit similes casus ut inepte traditur, sed tantum iungit sententias; nam quum dicis ‘emi equum centum aureis et pluris’, sintaxis est: ‘ego emi equum centum aureis et ego emi equum pretio pluris aeris’; ‘Petrus et Paulus disputant’, id est, ‘Petrus disputat et Paulus disputat’.*

<sup>155</sup> Ed. cit. 402-4: *Coniunctio neque casus neque alias partis orationis, ut imperiti docent, coniungit... Sed coniunctio orationes inter se coniungit, ut ‘Caesar pugnat et Cicero scribit’; at vero quum dicis ‘Cicero scribit et vigilat’, duae sunt orationes in zeugmate figura; item: ‘Cicero et filius valent’; figura ellipsis est, ut ‘valet Cicero et valet filius’... nec enim coniunctio inventa est ut similes casus iungeret... Idem [Valla] alibi maiores nugae nequit, dum coniunctionis officium putat esse similes casus coniungere, quum, ut dixi, orationes tantum coniungat.*

aportación personal de Francisco Sánchez en este punto consiste en afirmar que en tales casos el paso del nivel de la *ratio* al nivel del *usus* se produce mediante la intervención de dos figuras de construcción muy concretas: la elipsis o el zeugma.

Una vez que había quedado firmemente establecida por parte de los cuatro grandes gramáticos renacentistas la doctrina de que la conjunción une siempre oraciones, la idea comenzaría ya a aparecer con normalidad en los gramáticos humanistas de finales del s. XVI y principios del XVII. Así, Ruy López de Segura adopta directamente, como hace también el Brocense, la definición de Petrus Ramus: *La conjunción es una parte de la oración desprovista de número, mediante la cual se unen convenientemente los miembros de la oración compuesta*<sup>156</sup>. Francisco Martínez Lusitano ofrece la siguiente definición en castellano: *Coniunctión es la que ayunta oraciones*<sup>157</sup>. La gramática, de autor anónimo, titulada *Aelii Antonii Nebrissensis Institutio Grammatica*, da la siguiente definición, también en castellano: *La conjunción es una parte de la oración, que ajunta diversas oraciones*<sup>158</sup>. Finalmente, Juan Luis de la Cerda, ofrece una definición similar, de nuevo en castellano: *La conjunción es la que traba y ata las oraciones entre sí mismas*<sup>159</sup>.

<sup>156</sup> Ruy López de Segura, *Grammaticae Institutiones*, Vlyssipone, 1563, p. 22: *Coniunctio est pars orationis expers numeri, qua orationis multiplicis partes apte coniunguntur*. El autor sustituye el término *vox*, presente en Ramus, por la expresión *pars orationis*, y añade el adverbio *apte*. Ambos cambios se deben, tal vez, a una influencia, en cuanto a la expresión, procedente de la definición de Linacro.

<sup>157</sup> F. Martínez Lusitano, *Grammaticae artis integra Institutio, Hispanicis commentariis illustrata*, Salmanticae, 1588, p. 25 [1ª ed. 1579].

<sup>158</sup> *Aelii Antonii Nebrissensis Institutio Grammatica Philippi III Hispaniarum Regis Catholici iussu restituta*, Matriti, ex Typographia Regia, 1599, p. 117. Esta obra ha sido tradicionalmente atribuida a Juan Luis de la Cerda, pero Eustaquio SÁNCHEZ SALOR, *De las “elegancias” a las “causas” de la lengua: retórica y gramática del humanismo* (Alcañiz-Madrid, 2002) 166-185, ha demostrado que no puede serlo.

<sup>159</sup> Juan Luis de la Cerda, *Aelii Antonii Nebrissensis De Institutione Grammatica libri quinque, iussu Philippi III Hispaniarum Regis Catholici nunc denuo recogniti*, Matriti, 1629, p. 105 [1ª ed. 1603]. Vid. también p. 106: “era menester que las oraciones... se travasen y atassen entre sí, y para esto sirve la conjunción”.

En definitiva, en época renacentista pueden distinguirse dos grandes líneas. Por un lado, la de aquellos gramáticos cuya aportación a la doctrina de la conjunción es prácticamente nula, por cuanto que se limitan a repetir la doctrina heredada de Donato o Diomedes-Prisciano. Por otro, la de aquellos que se animan a formular una definición propia. Estos últimos coinciden entre sí en un aspecto fundamental: su afirmación de que la conjunción tiene una exclusiva "función conectiva", relegando así definitivamente al olvido la "función ordinativa", de carácter claramente "logicista", que venía adjudicándosele a la conjunción desde los tiempos remotos de Dionisio Tracio. Sin embargo, en cuanto a la naturaleza de los elementos conectados por las conjunciones, las soluciones aportadas por estos gramáticos renacentistas son divergentes: para unos, siguiendo la estela iniciada por los estoicos y continuada por Apolonio Díscolo, Prisciano, Petrus Helias y los primeros gramáticos *modistas*, las conjunciones unen "palabras"; para otros (coincidiendo con la postura de los últimos autores *modistas*), unen tanto "palabras" como "oraciones"; finalmente, para un tercer grupo de autores las conjunciones unen exclusivamente "oraciones". Tal afirmación ya se encontraba ciertamente en la definición de Donato (*pars orationis adnectens...sententiam*), heredera, a su vez, de la de Dionisio Tracio; pero los autores renacentistas, especialmente Linacro, Escalígero y El Brocense, fueron bastante más allá, al explicar adecuada y satisfactoriamente aquellos casos en los que las conjunciones parecían unir solo "palabras", aclarando que ello se daba únicamente en la esfera del *usus*, no en el nivel de la *ratio* gramatical. Ahora bien, con ello no hacían otra cosa que cerrar el círculo, pues tal explicación ya había sido apuntada muchos siglos antes, como en su momento dijimos, por el más grande de los gramáticos griegos: Apolonio Díscolo.

## UM CÓDICE LATINO DA LITERATURA JESUÍTICA QUASE DESCONHECIDO: O COD. 1963 DA LIVRARIA DOS MANUSCRITOS DOS ANTT

SEBASTIÃO TAVARES DE PINHO

Universidade de Coimbra

**Abstract:** The present paper intends to give information about an important codex, the Ms. 1963 of ANTT, which belongs to a famous collection of miscellanies (*Rerum Scholasticarum* ...) including the neolatin literary works by the Jesuits of the Coimbra College during the XVI and XVII centuries, but which were lost and almost unknown by the experts. The importance of this codex lies in its contribution to the knowledge of the humanist literature of that era, particularly in the areas of poetry, oratory and drama.

O papel pedagógico e cultural desempenhado pela Companhia de Jesus em Portugal durante os dois séculos que medeiam entre a chegada dos primeiros inicianos Francisco Xavier e Simão Rodrigues a Lisboa em 1540 e a viragem política que levou à expulsão da Companhia não se confinou ao puro ensino das instituições colegiais e universitárias que estiveram a seu cargo. Pelo contrário, a sua actividade intelectual manifestou-se também numa vasta produção escrita designadamente no campo da literatura, em poesia e prosa, da teologia, da escriturística, da filosofia e da didáctica, com particular relevo para a gramatologia.

Uma boa quantidade dessa produção foi sendo objecto de publicação ao longo dos anos, e de estudos recentes<sup>1</sup>, mas muita outra

<sup>1</sup> Vejam-se, por exemplo, os seguintes trabalhos: P.º Luís da Cruz s.j., *O Pródigo (Tragicomédia)*, Volume I [Reprodução Fac-similada]; Volume II, Prefácio,